CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-2-6046-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO
LIMA, LIMA, SAN ISIDRO

"ADQUISICIÓN DE BIENES, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023 QUE FUERON REPARTIDOS A 10 EPS Y UE 002-SST"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE III

15 DE JULIO DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0715

0012025260460 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 001-2025-2-6046-AC

"ADQUISICIÓN DE BIENES, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023 QUE FUERON REPARTIDOS A 10 EPS Y UE 002-SST"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	2
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	4
1.6	Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIÓN	7
	3.1 EL OTASS OTORGÓ CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE LAS PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TRANSFERIDAS A LA EPS GRAU S.A., EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023, SIN VERIFICAR SU INSTALACIÓN NI SU PUESTA EN MARCHA. ESTA OMISIÓN IMPIDIÓ LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE FALLAS, LO QUE HA CONLLEVADO A QUE, A LA FECHA, DICHAS UNIDADES NO SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA OPERAR ANTE UNA EVENTUAL OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y/O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. COMO CONSECUENCIA, SE HA AFECTADO LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL FUERON ASIGNADAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EPS	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	31
VI.	CONCLUSIONES	31
VII.	RECOMENDACIONES	32
VIII.	APÉNDICES	33

OTASS V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-2-6046-AC

"ADQUISICIÓN DE BIENES, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023 QUE FUERON REPARTIDOS A 10 EPS Y UE 002-SST"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en adelante "OTASS", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del OTASS, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-6046-2025-001, iniciado mediante oficio N° 000133-2025-CG/OC6046, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las intervenciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, con la ejecución de acciones de emergencia en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023 de 20 de julio de 2023 (en adelante DU N° 028-2023), se realizaron conforme la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo Específico 1

- Determinar si el arrendamiento y la adquisición de bienes en el marco del DU N° 028-2023, cumplen con su finalidad pública y se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo Específico 2

- Determinar si las transferencias financieras para la operación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del DU N° 028-2023, cumplen con su finalidad pública y es concordante con la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Adquisición, operación y mantenimiento de bienes realizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, destinados al fortalecimiento de capacidades de respuesta ante lluvias intensas en favor de 10 Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) y la Unidad Ejecutora 002 - Servicio de Saneamiento Tumbes. La auditoría se enfoca en los bienes entregados a la EPS GRAU S.A. y UE 002-SST, por un monto total de S/ 10 797 354,26 (diez millones setecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro con 26/100 soles).

OTASS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia Comprometida

La materia comprometida en la adquisición de bienes y servicios efectuados en el marco del DU N° 028-2023 comprende la Adquisición de cuatro (4) Plantas Portátiles de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, transferidas a la EPS GRAU S.A. por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, mediante la Contratación Directa N° 017-2023-OTASS, por un monto de S/ 2 614 104,26. El proveedor no cumplió con las condiciones contractuales referidas a la instalación y puesta en marcha de las unidades, pese a lo cual se otorgó conformidad. Este incumplimiento ha impedido que las PTAP estén operativas ante eventos como el Fenómeno El Niño, afectando la finalidad pública del equipamiento y la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la información del período 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024, siendo las unidades orgánicas involucradas en la materia de control, las siguientes:

- Unidad de Finanzas.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Abastecimiento.
- Dirección de Monitoreo y Evaluación.
- Dirección de Operaciones.
- Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes.

Esta auditoría de cumplimiento se realizará en la calle Germán Schreiber Guismanco N° 210, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

OTASS V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad	:	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.
Sector	:	Vivienda, Construccion y Saneamiento.
Nivel de Gobierno:		Nacional.

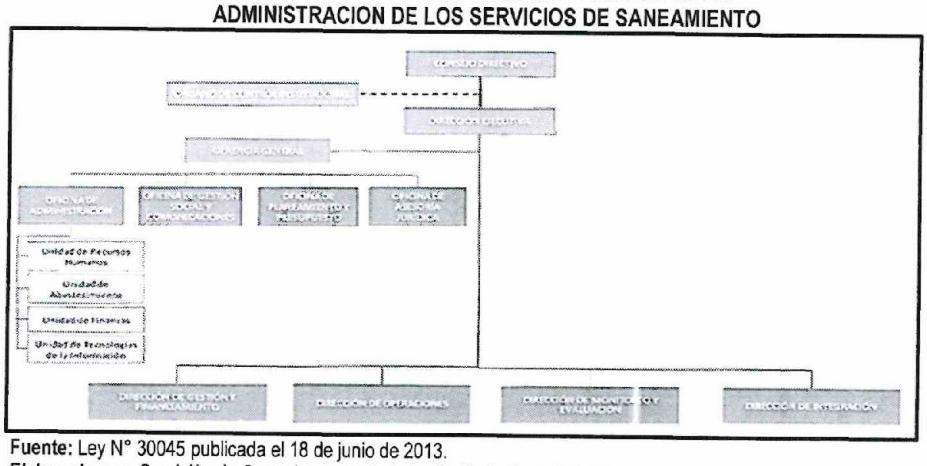
OTASS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, y puede establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional. Fue creada mediante Ley Nº 30045 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio de 2013. Su organigrama se muestra a continuación:

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

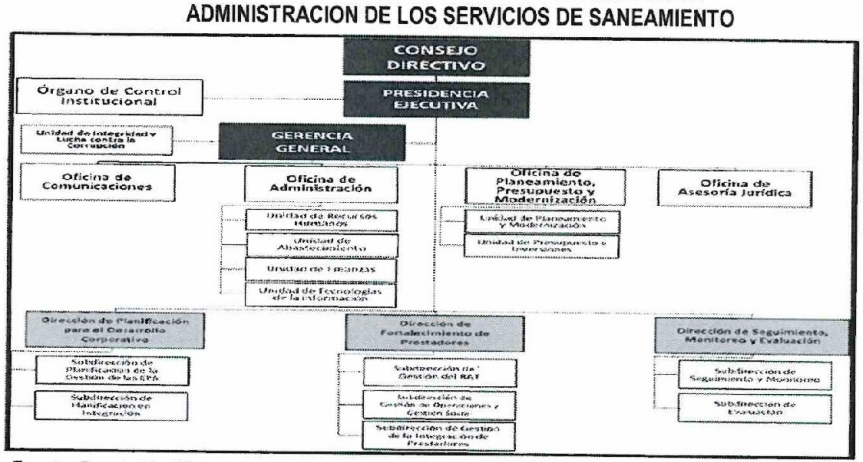


Fuente: Ley N° 30045 publicada el 18 de junio de 2013.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Mediante Decreto Supremo Nº 006-2024-VIVIENDA de 30 de abril de 2024, se declara en reorganización al OTASS, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, al Programa Nacional de Saneamiento Rural y al Programa Agua Segura para Lima y Callao, con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer las acciones y medidas de reforma correspondientes.

Luego con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE de 27 de febrero de 2025, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS de acuerdo al Decreto Supremo Nº 002-2025-VIVIENDA de 4 de febrero de 2025, y la Resolución Directoral N° 000017-2025-OTASS-DE de 19 de febrero de 2025, en cuyo anexo adjunta el nuevo organigrama del OTASS, que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO



Fuente: Resolución Directoral N° 000017-2025- OTASS-DE de 19 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

El OTASS es el encargado de ejecutar la política del Ente Rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las EPS, la misma que se desarrolla a través de prestadores de servicios con autonomía empresarial, integración territorial y social. Además, en el ejercicio de sus funciones, se sujeta a las políticas, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector.

En ese contexto, el cambio en la estructura orgánica institucional constituyó una limitación para el desarrollo de la prueba de recorrido y la evaluación del sistema de control interno. De acuerdo con la nueva organización, se procedió a la aplicación de cuestionarios al personal responsable de ejecutar, coordinar, gestionar, brindar asistencia y supervisar los subprocesos en las áreas correspondientes.

Sin embargo, de los ocho (8) directivos que absolvieron los cuestionarios, se verificó que todos ejercieron sus funciones a partir del mes de febrero de 2025. En consecuencia, dado que la actual estructura organizacional es reciente, los procesos aún se encuentran en fase de revisión y adecuación, lo cual impidió obtener información sobre el funcionamiento de los controles establecidos.

Cabe señalar que el desarrollo de esta actividad fue suspendido debido al cese del personal involucrado en dicha comisión, ocurrido el 31 de marzo de 2025.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría aprobado con Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice N° 01.

Las cédulas de notificación de desviaciones de cumplimiento, los comentarios presentados, conjuntamente, con la evaluación de los citados comentarios y los documentos que los sustentan se incluyen en el Apéndice N° 25.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento se identificaron hechos, acciones o circunstancias que deben ser reveladas en el presente rubro, conforme se expone a continuación:

1.6.1 ASIGNACIÓN DE MÁQUINAS DE BALDE A LA UE 002-SS TUMBES EN MAYOR CANTIDAD A LA SOLICITADA, DE LAS CUALES VARIAS NO SE ENCUENTRAN EN USO Y OTRAS FUERON CEDIDAS A EPS NO CONSIDERADAS EN EL DU Nº 028-2023

En el marco de la atención a la emergencia por intensas precipitaciones pluviales y la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM (junio de 2023) y posteriormente el Decreto de Urgencia Nº 028-2023 (julio de 2023) autorizaron al OTASS a ejecutar acciones de emergencia, entre ellas la adquisición de máquinas de balde hidráulicas para EPS priorizadas, incluida la Unidad Ejecutora 002-Servicios de Saneamiento Tumbes (UE 002-SS Tumbes).

A partir de la información remitida por las EPS y la UE 002-SS Tumbes mediante los formatos A, B-1 y B-2 (mayo de 2023), la Dirección de Gestión y Financiamiento del OTASS estimó que esta unidad requería trece (13) máquinas de balde para atender 219,52 km de redes de alcantarillado con criticidad alta, en un plazo de 60 días. No obstante, conforme al informe N° 097-2023-UESST-GG-OPP del 26 de abril de 2023 y el oficio N° 340-2023-UESST-GG del 17 de abril de 2023, la propia UE 002-SS Tumbes había reportado inicialmente la necesidad de tres (3) máquinas, destinadas a los distritos de Zarumilla, Tumbes y Zorritos.

Mediante los contratos N° 12 y N° 14-2023-OTASS, el OTASS adquirió veintitrés (23) máquinas de balde, de las cuales trece (13) fueron asignadas a la UE 002-SS Tumbes. La recepción y conformidad de los bienes por parte de dicha unidad se formalizó en febrero de 2024

CUADRO N° 1
ASIGNACIÓN DE MÁQUINAS DE BALDE CONTRATO N° 12-2023-OTASS

Item	EPS	Máquinas de Balde
1	Aguas de Lima Norte S.A.	1
2	Sedalib S.A.	3
3	Epsel S.A.	1
4	EPS GRAU S.A.	5
5	UE 002-SS Tumbes	13
	Total	**23**

Fuente: Contrato N° 12-2023-OTASS-UA de 2 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Auditoria de Cumplimiento

Es decir, el OTASS estimó la necesidad de trece (13) máquinas de balde hidráulicas para la UE 002-SS Tumbes en función a su operatividad durante un periodo de sesenta (60) días calendario, bajo el supuesto de atención inmediata ante intensas precipitaciones pluviales previstas para el periodo 2023-2024 y la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. No obstante, por parte de la Unidad Ejecutora, no se advirtió o se otorgó escasa importancia a dos elementos clave: i) que la cantidad de máquinas resultaba desproporcionada respecto a las condiciones y necesidades operativas reales de la región Tumbes, y ii) que la adquisición, uso y mantenimiento de dicho número de unidades implicaba una significativa carga presupuestal para la propia unidad.

Mediante oficio N° 105-2025-UESST/GG de 28 de enero de 2025, la Gerencia General de la UE 002-SS Tumbes, alcanzó a la jefatura del OCI – OTASS, el informe N° 033-2025-UESST-GO-URyTAR de 23 de enero de 2025, del Jefe de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales, respecto, entre otros, al estado situacional de las máquinas de balde, manifestando que se encuentran asignadas a diferentes zonales como:

CUADRO N° 2
ASIGNACIÓN DE MÁQUINAS DE BALDE EN LA UE 002-SS TUMBES

Área asignada	Máquinas de balde	
	Cantidad	Series
Unidad de recolección y tratamiento de aguas residuales	2	C23105 - J23105 C23106 - J23106
Zonal norte	1	C23103 - J23103
Zonal sur	1	C23104 - J23104
Local UESS Tumbes (Almacenadas)	3	C23113 - J23113

OTASS V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Área asignada	Máquinas de balde	
	Cantidad	Series
		C23114 - J23114 C23115 - J23115
EPS Selva Central (Cesión de uso)	3	C23107 - J23107 C23108 - J23108 C23109 - J23109
EPS Huánuco (Cesión de uso)	3	C23110 - J23110 C23111 - J23111 C23116 - J23116

Fuente: Oficio N° 105-2025-UESST/GG de 28 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

En efecto, la UE 002-SS Tumbes reportó el estado situacional de estas unidades: cuatro (4) estaban operativas, tres (3) se encontraban almacenadas sin uso, y seis (6) habían sido transferidas en calidad de cesión de uso a las EPS Selva Central y EPS Huánuco, las cuales no estuvieron consideradas en el DU Nº 028-2023. Las cesiones fueron autorizadas por la propia unidad ejecutora y ejecutadas entre 2024 y 2025.

La adquisición de las trece (13) máquinas de balde asignadas a la UE 002-SS Tumbes representó un desembolso de S/ 8 487 500,00, según lo reportado en los contratos señalados. De este total, el valor correspondiente a las seis (6) unidades cedidas y a las tres (3) que no se encuentran en uso asciende a S/ 6 456 250,00, conforme a los valores unitarios de adquisición. La información fue recabada de informes de la unidad ejecutora y documentación técnica proporcionada por el OTASS y forma parte del análisis de la presente Auditoría de Cumplimiento.

1.6.2 FALTA DE COBERTURA DE SEGUROS PARA LOS BIENES TRANSFERIDOS EN EL MARCO DEL DU N° 028-2023

En el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) transfirió bienes como camiones cisterna, hidrojets, máquinas de balde, entre otros, a diez (10) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) y a la Unidad Ejecutora 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes (UE 002-SS Tumbes), con la finalidad de atender situaciones de emergencia por intensas precipitaciones pluviales y el posible Fenómeno El Niño. Sin embargo, desde abril de 2024 y hasta mediados de 2025, se ha evidenciado una cobertura deficiente en cuanto al aseguramiento patrimonial de dichos bienes.

Según el Informe Nº 000057-2024-OTASS-DME, emitido por la Dirección de Monitoreo y Evaluación del OTASS el 12 de abril de 2024, las EPS no habían registrado ejecución financiera relacionada con los recursos asignados y únicamente se encontraban formulando términos de referencia para contratar seguros patrimoniales. Esta situación permitía advertir que los bienes asignados no contaban con pólizas vigentes.

Posteriormente, en el marco del Informe de Visita de Control Nº 027-2024-OCI/6046-SVC de octubre de 2024, se constató que un camión cisterna tipo III de placa EAL-183, asignado a la EPS GRAU S.A., sufrió un accidente en mayo de 2024 y no contaba con seguro. Este hecho evidenciaba la exposición al riesgo de bienes adquiridos para la atención de emergencias.

Durante el primer trimestre de 2025, mediante acciones de recopilación de información, se

conoció que EPS GRAU S.A., EMAPA CAÑETE S.A. y la UE 002-SS Tumbes no contaban con cobertura vigente; mientras que EPSEL S.A., SEMAPACH S.A. y SEDALIB S.A. presentaron coberturas parciales. Por su parte, EMAPA HUARAL S.A., EMAPISCO S.A. y SEDA CHIMBOTE S.A. no remitieron respuesta.

Frente a ello, la Comisión Auditora reiteró el requerimiento de información mediante el oficio circular Nº 001-2025-OCI-6046/AC1-MCAM de 30 de mayo de 2025. A junio de ese año, la UE 002-SS Tumbes, EPS GRAU S.A., EMAPA HUARAL S.A. y EMAPISCO S.A. informaron que sus bienes no contaban con pólizas vigentes y que se encontraban en proceso de contratación o estudio de mercado. Asimismo, SEDALIB S.A., EPSEL S.A., SEMAPACH S.A. y SEDA CHIMBOTE S.A. no acreditaron tener seguros vigentes ni atendieron los requerimientos documentarios.

De esta manera, al 17 de junio de 2025, se mantenía un número significativo de entidades que no habían contratado pólizas de seguros patrimoniales para los bienes transferidos en el marco del DU N° 028-2023, situación que persistía a pesar de advertencias previas y de la ocurrencia de eventos como el siniestro ocurrido en la EPS GRAU S.A. Ello evidencia debilidades en la gestión del aseguramiento de bienes públicos destinados a la atención de emergencias.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta el alcance de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIÓN

Como resultado de la auditoria de cumplimiento, se ha determinado la observación siguiente:

EL OTASS OTORGÓ CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE LAS PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TRANSFERIDAS A LA EPS GRAU S.A., EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023, SIN VERIFICAR SU INSTALACIÓN NI SU PUESTA EN MARCHA. ESTA OMISIÓN IMPIDIÓ LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE FALLAS, LO QUE HA CONLLEVADO A QUE, A LA FECHA[1], DICHAS UNIDADES NO SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA OPERAR ANTE UNA EVENTUAL OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y/O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. COMO CONSECUENCIA, SE HA AFECTADO LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL FUERON ASIGNADAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EPS.

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el OTASS, referida a la adquisición de las Plantas Portátiles de Tratamiento de Agua Potable (en adelante PTAP) adquiridas en el marco del DU N° 028-2023, *"Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno El Niño"* **(Apéndice N° 3)**, se advierte que el Director de Operaciones del OTASS, y la Responsable del Equipo Operativo de dicha dirección, otorgaron la conformidad a la adquisición de las cuatro (4) PTAP transferidas a la Empresa Prestadora de Servicios GRAU S.A. (en adelante EPS GRAU S.A.), pese a que el proveedor no cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales previstas en las

[1] Al 31 de diciembre de 2024 (fecha límite del periodo de evaluación del presente informe de auditoría)

Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de la Contratación Directa N° 017-2023-OTASS *"Adquisición de plantas portátiles de tratamiento de agua potable, adquisición de tanques de agua de 25 m³, adquisición de grupo electrógeno Diesel de 10 KW y motobombas de 2"* **(Apéndice N° 4)**, entre ellas, la instalación y puesta en marcha de las mismas, hecho que conllevó que hayan trascurridos hasta 367 días[2] sin que se encuentren instaladas para entrar en funcionamiento en caso se presente el fenómeno El Niño y/o interrupciones del servicio de agua potable, afectando la finalidad pública para la cual fueron asignadas, así como la capacidad operativa de la EPS.

En relación a lo descrito, se transgredió lo regulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; los artículos 3 y 7 del DU N° 028-2023 publicado el 20 de julio de 2023; el cumplimiento a los literales c, f y h del numeral 3.3; los ítems 1.3 y 1.8 del Anexo N° 10 de las especificaciones técnicas correspondientes a la Contratación Directa N° 017-2023, donde se precisa que: *"c) Las plantas portátiles de tratamiento de agua deben estar en condiciones de operar en forma continua en variadas condiciones de temperatura, climas tropicales; subtropicales"; (...) f) El proveedor deberá contar con todo lo necesario en equipo, herramientas y personal técnico para efectuar la instalación, el mantenimiento preventivo, correctivo, garantía y soporte técnico; (...) h) El proveedor deberá hacerse cargo de la carga, traslado, descarga, montaje, instalación y la puesta en marcha de las PTAP portátiles en coordinación con el personal técnico de las EPS o Unidad Ejecutora que operará con la asistencia técnica del OTASS";* así como, la Cláusula Décima del Contrato N° 015-2023-OTASS de 7 de noviembre de 2023, referida a la recepción y conformidad de la prestación **(Apéndice N° 5)**, cláusula de conformidad de la Orden de Compra N° 0000035-2023 de 26 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 6).**

Los hechos descritos ocasionaron que las PTAP no se encuentren habilitadas para entrar en funcionamiento ante la eventualidad del fenómeno El Niño y/o interrupciones del servicio de agua potable, afectando[3] la finalidad pública para la cual fueron asignadas, así como la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.

Los hechos antes expuestos se detallan a continuación:

En el período 2023-2024 se previó la ocurrencia inminente del fenómeno El Niño; así como, del denominado Niño Costero para los primeros meses del año 2024, en ese contexto, el 7 de junio de 2023, se emitió el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM (en adelante DS N° 072-2023-PCM), que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño. **(Apéndice N° 7)**

Sobre el particular, el OTASS a través de su Dirección de Gestión y Financiamiento, en conjunto con las Empresas Prestadoras de Servicios (en adelante EPS) comprendidas en las zonas de emergencia (Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, EPS AGUAS DE LIMA NORTE, EMAPA CAÑETE S.A., EMAPA HUARAL S.A., EMAPISCO S.A., EPS BARRANCA S.A., EPS GRAU S.A., EPSEL S.A., SEDA CHIMBOTE S.A., SEDALIB S.A., SEMAPACH S.A.), realizaron actos de preparación y respuesta para afrontar de la mejor manera el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y probable ocurrencia del fenómeno El Niño. Este último teniendo en consideración la alta vulnerabilidad de la población expuesta en las localidades de intervención de las citadas EPS, y la limitada maquinaria y equipamiento con la que contaban.

OTASS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Contado desde el 30 de diciembre de 2023, fecha de conformidad de las PTAP por parte de OTASS, hasta el 31 de diciembre de 2024.

[3] Habiendo dejado de producir cada PTAP 475 m³/día de agua potable que beneficiaría a una población de 41 580 habitantes, según el Informe N° 000250-2023-OTASS-DGF de 15 de julio de 2023.

Posteriormente, el 20 de julio de 2023, fue promulgado el DU N° 028-2023 "*Decreto de urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno El Niño*", cuyo artículo 3 indica lo siguiente: "*Ejecución de acciones de emergencia y transferencia de partidas al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento*", con lo cual autorizó al OTASS, a realizar las siguientes acciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del fenómeno El Niño:

a. Arrendamiento y adquisición de camiones cisterna a favor de diez (10) EPS y la UE 002-SS Tumbes, para distribución de agua potable.
b. Adquisición de hidrojets a favor de cinco (5) EPS y la UE 002-SS Tumbes, para descolmatación de redes de alcantarillado.
c. Adquisición de máquinas de balde a favor de cuatro (4) EPS y UE 002-SS Tumbes, para descolmatación de redes de alcantarillado.
d. Adquisición de plantas potabilizadoras portátiles a favor de una EPS y UE 002-SS Tumbes, para producción de agua potable.
e. Transferencia financiera para la operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos señalados en los literales a), b), c) y d).
f. Financiar la operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos, señalados en el literal a), b) c) y d), adquiridos a favor de la UE 002-SS Tumbes.

Para ello, se autorizó una transferencia de S/ 111 487 192,00 (ciento once millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y dos con 00/100 soles) a favor del OTASS, para financiar las acciones de emergencia previstas en los literales a), b) c), d), e) y f).

De la recopilación y evaluación de la información proporcionada por el OTASS, por concepto de las contrataciones directas efectuadas en el marco del DU N° 028-2023, se advirtió lo siguiente:

✓ **RESPECTO A LAS PLANTAS PORTÁTILES TRANSFERIDAS A LA EPS GRAU S.A., UBICADAS EN LA ZONA DE BIAGUIO - ARANIBAR Y LAS LOMAS.**

Mediante la Contratación Directa N° 017-2023-OTASS "Adquisición de plantas portátiles de tratamiento de agua potable, adquisición de tanques de agua de 25 m³, adquisición de grupo electrógeno Diesel de 10 KW y motobombas de 2"", de fecha 7 de noviembre de 2023, en el marco del DU N° 028-2023, el OTASS adquirió las PTAP para dos (2) EPS, siendo el objeto de la convocatoria la adquisición de PTAP, adquisición de tanques de agua de 25 m³, adquisición de grupo electrógeno Diesel de 10 KW y motobombas de 2", cuya contratación se realizó por Ítems, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
ITEMS DE CONTRATACION DIRECTA N° 017-2023 -OTASS

ITEM	DENOMINACION	CANT.	MONTO	PLAZO DE ENTREGA
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	7	4 574 682.45	90 DC
2	TANQUE DE AGUA DE 25 m³	7	231 000.00	90 DC
3	GRUPO ELECTROGENO DIESEL 10KW	7	199 000.00	90 DC
4	MOTOBOMBA DE 2"	7	98 500.50	90 DC

Fuente: Bases de la Contratación Directa N° 017-2023 -OTASS.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Sobre ello, cabe precisar que según las bases de la Contratación Directa N° 017-2023 de 22 de agosto de 2023, la finalidad pública fue la siguiente[4]:

> *"La presente contratación tiene como interés el tratamiento de agua potable para atender las emergencias del fenómeno El Niño en las localidades de Piura (4 PTAP) dentro del ámbito de atención de la EPS GRAU S.A. y la UE 002 Aguas de Tumbes (3 PTAP) y que las poblaciones consideradas, cubran sus necesidades básicas y no se vea afectada su salud".*

Dicha contratación se dio en el marco del DU N° 028-2023 que tuvo por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permita al OTASS intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y ante la eventualidad del fenómeno El Niño.

Asimismo, en la exposición de motivos del mencionado decreto de urgencia[5], se indica que la atención del requerimiento[6] permitiría que los prestadores de servicio cuenten con la capacidad operativa para la reducción de riesgo en la interrupción de los servicios de agua potable, entre otros.

En relación a los bienes transferidos a la EPS GRAU S.A., en las localidades de Biaguio – Araníbar y Las Lomas, se han asignado dos (2) PTAP, dos (2) grupos electrógenos, dos (2) motobombas y dos (2) tanques de agua de 25 m^3, para cada localidad, los mismos que fueron adquiridos con la finalidad que, de manera integrada, cumplan el objetivo de efectuar el tratamiento de agua potable con un caudal promedio de 20 m^3/hora.

Al respecto, en el numeral 3.3 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 017-2023-OTASS, se establece, entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *c) Las plantas portátiles de tratamiento de agua potable deben de estar en condiciones de **operar en forma continua** en variadas condiciones de temperatura, climas tropicales, subtropicales.*
> *(...)*
> *f) El proveedor deberá contar con todo lo necesario en equipos, herramientas y personal técnico para **efectuar la instalación**, el mantenimiento preventivo, correctivo, garantía y soporte técnico.*
> *(...)*
> *g) El proveedor deberá hacerse cargo de la carga, traslado, descarga, montaje, **instalación y la puesta en marcha** de las PTAP Portátiles en coordinación con el personal técnico de las EPS o Unidad Ejecutora que operará las mismas con la asistencia técnica de OTASS".* El énfasis y subrayado es agregado.

Asimismo, el numeral 5, Recursos a ser provistos por la EPS y la Unidad Ejecutora sobre las PTAP portátiles:

> *" (...)*
> *a. Los lugares exactos de ubicación*
> *b. La estructura requerida (plataforma) para montar PTAP portátiles*
> *c. La toma de agua cruda*

[4] Las Bases de la Contratación consideran la misma finalidad para cada uno de los cuatro (4) ITEMS.
[5] https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2023/Julio/20/EXP-DU-028-2023.pdf
[6] Requerimiento de la demanda adicional efectuado por OTASS mediante el Informe N° 000250-2023-OTASS-DGF de 15 de julio de 2023, proporcionado al OCI del OTASS con oficio N° 0524-224-OTASS-GG DE 15 de julio de 2024, en atención al oficio N° 0206-2024-OTASS-OCI de 4 de julio de 2024.

d. *La energía eléctrica*
e. *La seguridad y/o vigilancia*
f. *Otros aspectos de ser necesarios"*

Respecto a lugar y plazo de entrega indica:

"(...)
***10.1 Lugares de entrega**, los bienes se entregarán en:*

CANTIDAD	EPS	CIUDAD	DIRECCIÓN
3	UE 002 AGUA DE TUMBES	Tumbes	Las quebradas Bocapan, Acapulco y Quebrada Seca
4	EPS GRAU	Piura	Localidades de Las Lomas (rio Chipillico) y la zona Biaguio-Araníbar

***10.2 El plazo de entrega** de los bienes será de hasta noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de suscripción del contrato con el proveedor, **previa constatación** del proveedor, la Dirección de Operaciones y la EPS/Unidad Ejecutora **de la existencia y culminación de las condiciones para su instalación y puesta en marcha**.*

***El plazo de instalación y puesta en marcha de las PTAP Portátiles será de 20 días** calendario, contados desde el día siguiente de la entrega de los bienes.*

13.Capacitación
***La capacitación al personal operativo de la EPS y la Unidad Ejecutora, a cargo de la operación de las PTAP Portátiles, se efectuarán durante la instalación y puesta en marcha de las mismas**, por un mínimo de 120 horas lectivas sobre la temática de operación y mantenimientos.*

El capacitador deberá ser un ingeniero civil, sanitario o químico, con experiencia de 5 años en operación y mantenimiento de las PTAP Portátiles". El énfasis y subrayado es agregado.

Conforme a lo señalado en el numeral 10.2 de las especificaciones técnicas, es de resaltar que el OTASS debió verificar la existencia y culminación de las condiciones para su instalación y puesta en marcha previo a la entrega de las plantas, posterior a dicha verificación y entrega del bien, el proveedor contaba con el plazo de 20 días calendario para su instalación y puesta en marcha.
En ese sentido, de la información obtenida respecto a la entrega, recepción y conformidad de las PTAP[7] ubicadas en la zona de Biaguio-Araníbar (Piura) y las Lomas, mediante informe N° 0285-2023-EPS GRAU S.A.340-AT[8] de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 8)**, el Gerente de Operaciones y Mantenimiento de la EPS GRAU S.A. comunicó al Gerente General de la EPS GRAU S.A. la conformidad a la operatividad de las cuatro (4) plantas portátiles proveídas por la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C. en el marco del DU N° 028-2023, precisando que

[7] *Las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 017-2023 de 22 de agosto de 2023, ADQUISICIÓN DE PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. señala lo siguiente:*
12- Recepción
La recepción de los bienes adquiridos estará a cargo del Analista de Control Patrimonial del OTASS o quien haga sus veces, junto al responsable de Control Patrimonial y almacén o quienes hagan sus veces y el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS y la Unidad Ejecutora.
(...)
15- Conformidad
La conformidad de los bienes adquiridos estará a cargo de la Dirección de Operaciones y del responsable del Equipo Operativo de la Dirección de Operaciones, previo informe del responsable de la Gerencia Operacional y del Gerente General de la EPS y/o Unidad Ejecutora, quienes verificarán que la entrega del bien esté de acuerdo en estricta observancia a las especificaciones técnicas (...) la conformidad será emitida conforme lo establece el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Para tal fin el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:
(...)
- *Constancia de cumplimiento de las pruebas de puesta en funcionamiento expedidas por el responsable operacional designado por la EPS y Unidad Ejecutora y el OTASS (...)".*

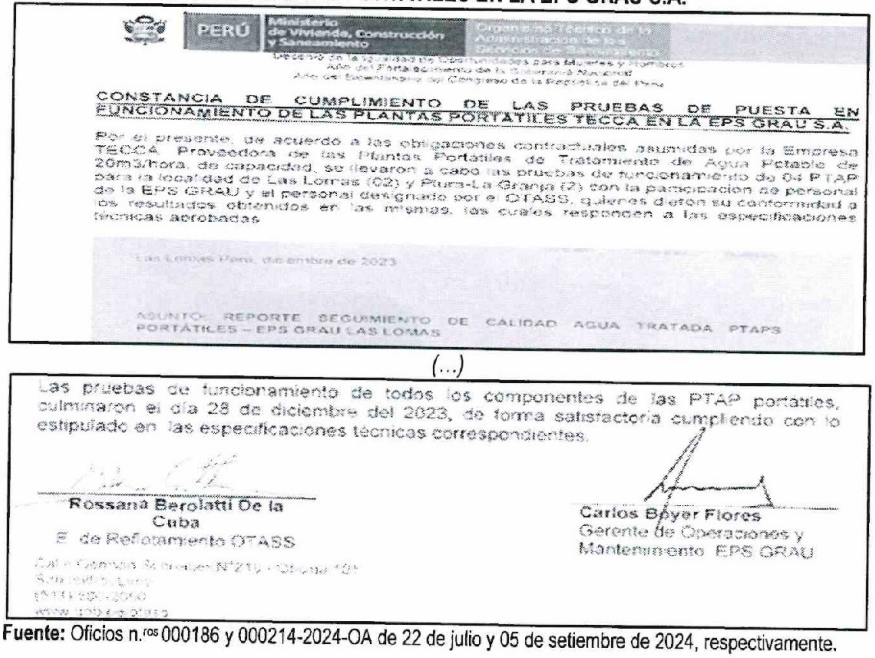
[8] Documento remitido por el OTASS con oficio N° 000738-2024-OTASS-GG del 11 de octubre de 2024.

entre el 15 y 19 de diciembre llegaron las cuatro (4) PTAP al Pozo la Granja de Castilla (inmediaciones del canal Biaguio-Araníbar) y la Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Lomas (en adelante PTAP Las Lomas).

Asimismo, señaló que en las pruebas efectuadas a las PTAP se llegó a obtener una turbiedad menor a 5.0 NTU, precisando que cumple con la normativa nacional de agua potable para consumo humano (Decreto Supremo N° 031-2010-SA[9]) **(Apéndice N° 9)** y con la propuesta técnica ofertada por el proveedor. De igual manera, informó: *"(...) nuestro personal ha acompañado a TECCA en las pruebas de los equipos y ha recibido la instrucción debida, queda pendiente la CAPACITACIÓN propiamente dicha en la O&M de las plantas portátiles, que por lo manifestado por el personal de TECCA, esta será impartida en fecha posterior"*, concluyendo que se da conformidad a la operatividad de las cuatro (4) PTAP.

Al mismo tiempo, mediante documento denominado **"Constancia de cumplimiento de las pruebas de puesta en funcionamiento de las plantas portátiles en la EPS GRAU S.A."** sin fecha[10] **(Apéndice N° 10)**, suscrito por la Especialista de Reflotamiento de la Dirección de Operaciones del OTASS Rossana Berolatti De La Cuba y el Gerente de Operaciones y Mantenimiento de la EPS GRAU S.A., se dio conformidad a los resultados obtenidos en las pruebas de funcionamiento de las dos (2) PTAP en la zona de Biaguio-Araníbar Piura[11], y las dos (2) PTAP de Las Lomas, señalando que: *"(...) Las pruebas de funcionamiento de todos los componentes de las PTAP portátiles, culminaron el 28 de diciembre de 2023, de forma satisfactoria cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas correspondientes"*. Según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS PORTÁTILES EN LA EPS GRAU S.A.



PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS PORTÁTILES TECCA EN LA EPS GRAU S.A.

Por el presente, de acuerdo a las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa TECCA Proveedora de las Plantas Portátiles de Tratamiento de Agua Potable de 20m3/hora, de capacidad, se llevaron a cabo las pruebas de funcionamiento de 04 PTAP para la localidad de Las Lomas (02) y Piura-La Granja (2) con la participación de personal de la EPS GRAU y el personal designado por el OTASS, quienes dieron su conformidad a los resultados obtenidos en las mismas, las cuales responden a las especificaciones técnicas aprobadas.

Las Lomas Perú, de enero de 2023

ASUNTO: REPORTE SEGUIMIENTO DE CALIDAD AGUA TRATADA PTAPS PORTÁTILES – EPS GRAU LAS LOMAS

(...)

Las pruebas de funcionamiento de todos los componentes de las PTAP portátiles, culminaron el día 28 de diciembre del 2023, de forma satisfactoria cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas correspondientes.

Rossana Berolatti De la Cuba
E de Reflotamiento OTASS

Carlos Boyer Flores
Gerente de Operaciones y Mantenimiento EPS GRAU

Fuente: Oficios n.[os] 000186 y 000214-2024-OA de 22 de julio y 05 de setiembre de 2024, respectivamente.

Sin embargo, en la citada constancia la Especialista de Reflotamiento del OTASS Rossana Berolatti De La Cuba, no precisó ni acreditó que se haya realizado la constatación previa junto con el

[9] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2010 y que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
[10] Documento remitido por el OTASS con los oficios n.[os] 000186 y 000214-2024-OA de 22 de julio y 05 de setiembre de 2024, respectivamente.
[11] Conocido como La Granja.

proveedor, y la EPS GRAU S.A, de la existencia y culminación de las condiciones para la instalación y respectiva puesta en marcha, tal como lo exigía el numeral 10.2 de las especificaciones técnicas de la Contratación Directa N° 017-2023, "*ITEM-1, PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE*", que además precisa: "*El plazo de **instalación y puesta en marcha** de las PTAP Portátiles será de 20 días calendario, contados desde el día siguiente de la entrega de los bienes*". El énfasis y subrayado es agregado.

En ese sentido, considerando que la última PTAP fue entregada el 19 de diciembre de 2023, el proveedor contaba con un plazo máximo de 20 días (hasta el 8 de enero de 2024), para su instalación y puesta en marcha, lo cual no se ha evidenciado hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de cierre del periodo de evaluación de la presente auditoria de cumplimiento.

Así también, en el mencionado informe N° 0285-2023-EPS GRAU S.A.-340-AT, el Gerente de Operaciones y Mantenimiento de EPS GRAU S.A., no precisó que el proveedor haya cumplido con efectuar la instalación y puesta en marcha de las PTAP, ya que de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 3.3: "***El proveedor deberá hacerse cargo de** la carga, traslado, descarga, montaje, **instalación y la puesta en marcha de las PTAP portátiles** en coordinación con el personal técnico de las EPS o Unidad Ejecutora que operará las mismas con la asistencia técnica de OTASS*". El énfasis y subrayado es agregado.

Por lo que, mediante oficio N° 604-2023-EPS GRAU S.A.-340-100-AT[12] de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 11)**, el Gerente General de EPS GRAU S.A. y en mérito al informe mencionado en el párrafo anterior, comunicó al Director de Operaciones del OTASS la conformidad en la recepción y pruebas de las cuatro (4) PTAP portátiles adquiridas por el OTASS mediante orden de compra N° 0000035-2023 de 26 de agosto de 2023 y suministrados por la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C.

Sobre ello, con informe N° 000157-2023-OTASS-DO-NPH[13] de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 12)**, la señora Nícida Gissela Paredes Hasen Coordinadora en Gestión Operativo de Agua Potable y Alcantarillado del OTASS; y Líder de Equipo de acuerdo al numeral 2 del memorando múltiple N° 000238-2023-OTASS-DO, de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 13)**[14], comunicó al Director de Operaciones del OTASS, lo siguiente:

> *"3 CONCLUSIONES*
> *(...)*
>
> *3.2 (...) habiéndose culminado con entregar las PTAP portátiles y culminado con la puesta en marcha, operación y **capacitación hasta el 27 de diciembre de 2023**, (...)*
> *3.3 (...) de lo informado, (...) **se procede a dar Conformidad, precisando que se cuenta con la conformidad del Ing. Carlos Alberto Roldán Salazar-Coordinador de Grupo,** y la suscrita en calidad de Líder del Equipo Operacional, (...)*". El énfasis es agregado.
>
> *4 RECOMENDACIONES*
> *Se recomienda (...) elevarlo a la Unidad de Abastecimiento para que (...) se proceda al pago respectivo (...)*".

Al respecto, es importante señalar que en el citado informe la servidora no advirtió que en los documentos de conformidad remitidos por la EPS GRAU S.A.[15] señalan que la conformidad

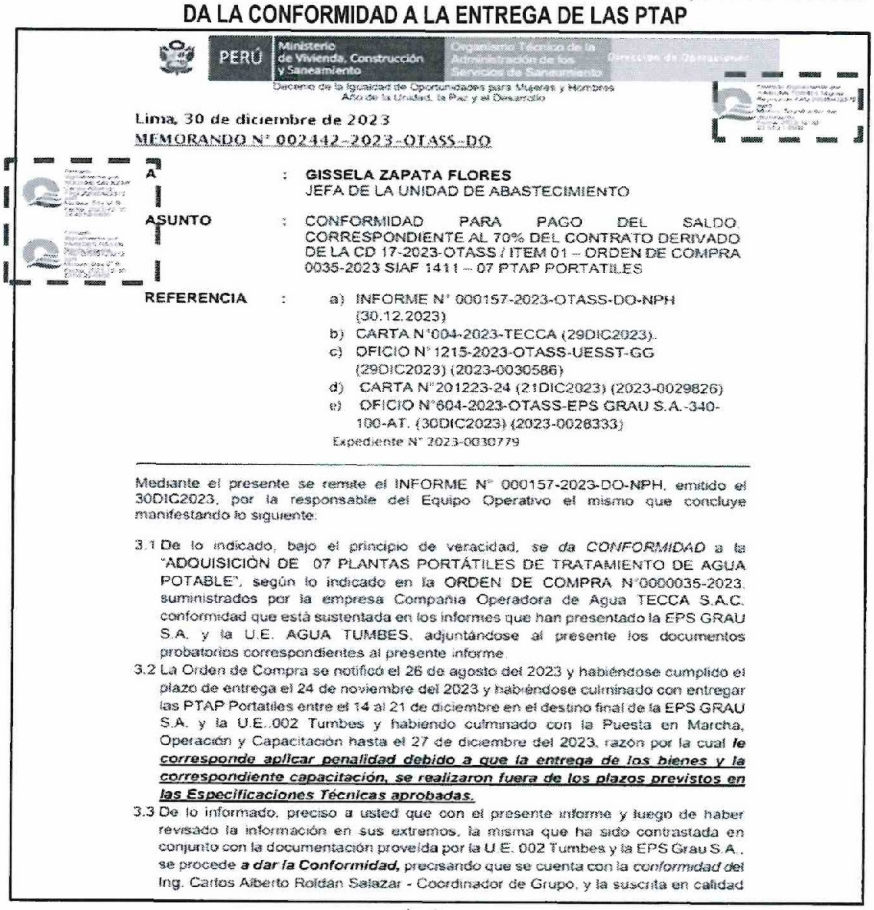
[12] Documento remitido por el OTASS con oficio N° 000738-2024-OTASS-GG del 11 de octubre de 2024.
[13] Documento remitido por el OTASS con los oficios n.ros 000186 y 000214-2024-OA de 22 de julio y 05 de setiembre de 2024, respectivamente.
[14] Remitido al OCI OTASS con oficio N° 000470-2025-OTASS-GG de 21 de mayo de 2025.
[15] Oficio N° 604-2023-EPS GRAU S.A.-340-100-AT de 29 de diciembre de 2023 e informe N° 0285-2023-EPS GRAU S.A.340-AT de 28 de diciembre

otorgada es a la recepción y pruebas de las cuatro (4) PTAP y que al 28 de diciembre de 2023, según el documento remitido por la EPS quedaba pendiente la capacitación correspondiente en Operación y Mantenimiento (O&M); asimismo, no advierte que no se acreditó y/o precisó que el proveedor haya cumplido con la instalación y puesta en marcha de las PTAP.

Sobre la base de la información procesada y contenida en el informe N° 000157-2023-OTASS-DO-NPH, que adjuntó el Acta de Conformidad de 30 de diciembre de 2023, el Director de Operaciones del OTASS Miguel Reymundo Yancan Torres, con memorando N° 002442-2023-OTASS-DO de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 14),** dio conformidad para el pago correspondiente al 70% del contrato derivado de la Contratación Directa N° 017-2023-OTASS/ítem 01.

Es de precisar que, la mencionada Acta de Conformidad[16] **(Apéndice N° 15),** fue suscrita por el Director de Operaciones, Miguel Reymundo Yancan Torres, la responsable del Equipo Operativo, Nícida Gissela Paredes Hasen y el Coordinador de Grupo, Carlos Alberto Roldán Salazar[17]. Conforme se detalla en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 5
MEMORANDO N° 002442-2023-OTASS-DO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2023, CON EL CUAL SE DA LA CONFORMIDAD A LA ENTREGA DE LAS PTAP



PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento | Dirección de Operaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 30 de diciembre de 2023
MEMORANDO N° 002442-2023-OTASS-DO

A : GISSELA ZAPATA FLORES
JEFA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : CONFORMIDAD PARA PAGO DEL SALDO CORRESPONDIENTE AL 70% DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CD 17-2023-OTASS / ITEM 01 – ORDEN DE COMPRA 0035-2023 SIAF 1411 – 07 PTAP PORTATILES

REFERENCIA : a) INFORME N° 000157-2023-OTASS-DO-NPH (30.12.2023)
b) CARTA N°004-2023-TECCA (29DIC2023).
c) OFICIO N° 1215-2023-OTASS-UESST-GG (29DIC2023) (2023-0030586)
d) CARTA N°201223-24 (21DIC2023) (2023-0029826)
e) OFICIO N°604-2023-OTASS-EPS GRAU S.A.-340-100-AT. (30DIC2023) (2023-0028333)
Expediente N° 2023-0030779

Mediante el presente se remite el INFORME N° 000157-2023-DO-NPH, emitido el 30DIC2023, por la responsable del Equipo Operativo el mismo que concluye manifestando lo siguiente:

3.1 De lo indicado, bajo el principio de veracidad, se da *CONFORMIDAD* a la "ADQUISICIÓN DE 07 PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE", según lo indicado en la ORDEN DE COMPRA N°0000035-2023, suministrados por la empresa Compañía Operadora de Agua TECCA S.A.C. conformidad que está sustentada en los informes que han presentado la EPS GRAU S.A. y la U.E. AGUA TUMBES, adjuntándose al presente los documentos probatorios correspondientes al presente informe.

3.2 La Orden de Compra se notificó el 26 de agosto del 2023 y habiéndose cumplido el plazo de entrega el 24 de noviembre del 2023 y habiéndose culminado con entregar las PTAP Portatiles entre el 14 al 21 de diciembre en el destino final de la EPS GRAU S.A. y la U.E..002 Tumbes y habiendo culminado con la Puesta en Marcha, Operación y Capacitación hasta el 27 de diciembre del 2023, razón por la cual ***le corresponde aplicar penalidad debido a que la entrega de los bienes y la correspondiente capacitación, se realizaron fuera de los plazos previstos en las Especificaciones Técnicas aprobadas.***

3.3 De lo informado, preciso a usted que con el presente informe y luego de haber revisado la información en sus extremos, la misma que ha sido contrastada en conjunto con la documentación proveída por la U.E. 002 Tumbes y la EPS Grau S.A., se procede ***a dar la Conformidad,*** precisando que se cuenta con la *conformidad del* Ing. Carlos Alberto Roldán Salazar - Coordinador de Grupo, y la suscrita en calidad

(...)

de 2023.

[16] Es necesario advertir que dicha conformidad fue suscrita el día sábado 30 de diciembre de 2023 (día no laborable para el sector público) a horas 23:47, seguidamente el director de Operaciones mediante el memorando N° 002442-2023-OTASS-DO, suscrito en la misma fecha a horas 23:58, remite la conformidad a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda con el pago.

[17] Con cargo estructural de Coordinador II de la Dirección de Operaciones y Coordinador de Grupo de acuerdo al memorando múltiple N° 00238-2023-OTASS-DO de fecha 4 de setiembre de 2023, con el cual se le asignó: ***"Funciones. Tiene a su cargo la supervisión del cumplimiento de las actividades a cargo del Equipo Técnico Operacional y Equipo Técnico de Proyectos y Obras".***

de Líder del Equipo Operacional, solicitándole a su Despacho la conformidad y correspondiente aprobación.

Por lo antes manifestado esta Dirección de Operaciones da conformidad sobre la base de la información procesada y contenida en el informe de la referencia a), haciendo suyo el mismo en todos sus extremos, precisando que esta cuenta con el Visto Bueno del Coordinador del Grupo Operativo y de la responsable del Equipo Operativo de esta Dirección.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL REYMUNDO YANCAN TORRES
DIRECTOR DE OPERACIONES
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

C.C.:
Adj.: INFORME N° 000157-2023-DO-NPH del 30DIC2023
ACTA DE CONFORMIDAD

Fuente: Oficios n.ros 000186 y 000214-2024-OA de 22 de julio y 05 de setiembre de 2024, respectivamente.

IMAGEN N° 6
ACTA DE CONFORMIDAD DE 30 DE DICIEMBRE DE 2023, CON LA CUAL SE INFORMA EL DETALLE DE LA CONFORMIDAD A LA ENTREGA DE SIETE (7) PTAP

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACTA DE CONFORMIDAD

Por el presente, de acuerdo a las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad, el/la que suscribe informa a continuación el detalle de la conformidad emitida, según:

Dependencia / Área Usuaria	:	DIRECCION DE OPERACIONES
Razón Social del Proveedor	:	TECCA S.A.C COMPAÑIA OPERADORA DE AGUA TECCA S.A.C – TECCA S.A.C.
RUC	:	20543537749
Orden de Compra	:	0000035-2023
Expediente SIAF	:	0000001411
Concepto	:	"ADQUISICION DE 07 PLANTAS PORTATILESDE TRATAMIENTO DE AGUA PORTATILESEN EL MARCO DEL D.U. 028-2023
Monto Total de la Orden	:	S/ 4,574,682.46 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 46/100 soles)
Monto a pagar	:	S/ 3,202,277.71 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 71/100 soles)
Documento de Pago	:	Factura Electrónica N°: E001-384
Observaciones	:	1) Los bienes han sido entregados en los espacios determinados por la EPS GRAU S.A. y la U.E. AGUA TUMBES. 2) Los bienes han sido verificados 04 PTAP Portatiles Piura por control patrimonial de la EPS GRAU S.A., y 03 PTAP Portatiles para la U.E. 002 TUMBES. y el OTASS según corresponde. 3) Se aplica penalidad en vista que no fueron entregadas las 07 PTAP Portátiles en la fecha límite del 24 de noviembre del 2023, siendo las entregas de estas 07 PTAP Portatiles entre el 11 al 21 de diciembre del 2023, según cronograma alcanzado por correo electrónico por TECCA S.A.C. - COMPAÑIA OPERADORA DE AGUA TECCA S.A.C – TECCA S.A.C.

Carlos Alberto Roldán Salazar
Coordinador de Grupo

Nicida Gissela Paredes Hasén
Responsable del Equipo Operativo

Miguel Reymundo Yancán Torres
Director de Operaciones

Calle Germán Schreiber N°210 - Oficina 101
San Isidro, Lima.
(511) 630-2000
www.gob.pe/otass

OTASS VºBº SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS VºBº JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS VºBº ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Adjunta al informe N° 000157-2023-OTASS-DO-NPH, remitido con documento oficio N° 000738-2024-OTASS-GG de 11 de octubre de 2024.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la conformidad a la adquisición de los bienes en mención se otorgó sin verificar adecuadamente el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

Y, en coherencia con ello, el informe de Visita de Control N° 027-2024-OCI/6046-SVC, de 14 de octubre de 2024, titulado "Entrega y funcionamiento de bienes a la EPS GRAU S.A. en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023" **(Apéndice N° 16)**, elaborado por este Órgano de Control Institucional tras la visita realizada entre los días 25 y 27 de setiembre de 2024, se evidenció lo siguiente:

> *"(...) Las 04 plantas portátiles de tratamiento de agua potable, 04 grupos electrógenos, 04 motobombas y 04 tanques de agua de 25 m³, adquiridos en el marco del DU N° 028-2023 transferidos a la EPS GRAU S.A., no se encuentran preparadas para entrar en funcionamiento en caso se presente el fenómeno El Niño, lo que podría afectar la finalidad pública para los cuales fueron asignados"*

De lo citado anteriormente, se tiene el registro fotográfico del día 26 de setiembre de 2024[18], de las dos (2) PTAP ubicadas en la zona de Biaguio-Araníbar[19], los mismos que no se encontraban instalados para entrar en funcionamiento ante la eventualidad del fenómeno El Niño y/o interrupciones de abastecimiento de agua.

IMAGEN N° 7
PTAP ASIGNADAS A LA EPS GRAU S.A., NO OPERATIVAS



Fuente: Informe de Visita de Control N° 027-2024-OCI/6046-SVC, de 14 de octubre de 2024.

Respecto a la situación adversa identificada en el informe de Visita de Control, mediante oficio N° 1671-2024-EPS GRAU S.A.-280-100 AT de 25 de noviembre de 2024 (Apéndice N° 17), la EPS GRAU S.A. alcanzó el informe N° 1337-2024-EPS GRAU S.A.-280.20 de 21 de octubre de 2024, donde comunicó al OCI-OTASS, acciones adoptadas respecto a las dos (2) PTAP ubicadas en las Lomas, indicando que para poner en funcionamiento dichas PTAP **se realizó la adquisición de materiales para la instalación y puesta en marcha**; sin embargo respecto a la puesta en funcionamiento de las dos (2) PTAP ubicadas en Biaguio-Araníbar no se tomaron acciones, quedando al 14 de enero de 2025 el estado de la situación adversa como "No Corregida".

Posteriormente mediante oficio N° 141-2025-EPS GRAU S.A.-340-280-100-AT de 27 de enero de 2025 **(Apéndice N° 18)**, la Gerencia General de la EPS GRAU S.A., en atención a lo solicitado por el OCI-OTASS, informó que las dos (2) plantas portátiles en Las Lomas, se encuentran en

[18] Nueve (9) meses posteriores a la recepción y conformidad de los bienes.
[19] Conocido como Pozo R-6 La Granja.

condiciones de prueba debido a que el proveedor está realizando el levantamiento de observaciones para su puesta en marcha. Precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *El personal de la Compañía operadora de agua TECCA SAC, estuvo presente en la PTAP Las Lomas, los días 21 al 23 de noviembre, para atender las fallas observadas en las plantas portátiles. En las cuales el personal trabajó en la reparación de los equipos y se verificaron los sistemas operativos, aunque se siguieron presentando fallas en algunos componentes.*
>
> *Fallas detectadas.*
>
> - *Bomba de floculante: Se detectaron fallas en la bomba de floculante, la cual fue retirada y enviada a Lima para su reparación, con la respectiva guía de remisión 001-2925.*
> - *Medidor de caudal: Se observó que uno de los medidores de caudal de las plantas portátiles muestra una lectura máxima, lo cual se documentó en la imagen adjunta. Este mal funcionamiento del medidor puede afectar el control preciso del flujo de agua.*
> - *El día 23 de noviembre de 2024, se puso en marcha en modo automático una de las plantas portátiles. Esta planta funcionó durante un lapso de 40 minutos, obteniendo resultados de calidad de agua con una turbidez de 7 NTU en la salida de la planta. Aunque la planta operó por este tiempo, es importante resaltar que ese es un tiempo de operación corto para evaluar el desempeño completo de la planta.*
>
> *(...)".*

Además, informó en el mismo documento que con respecto a la PTAP ubicada en Biaguio - Araníbar:

> *"(...) dichas plantas no se pusieron en funcionamiento, dado que la fuente de abastecimiento de agua cruda, se encontraba vacía o seco, debido al estrés hídrico; por ello se remitieron los Informes N° 0023-2024-EPS GRAU S.A.-340.20[20] y el Informe N° 0235–2024–EPS GRAU S.A.- 340.20–340–AT[21]; en el cual se indicó que es imprescindible reubicar las dos 02 plantas portátiles de Piura a la PTAP Lancones, por tener aseguramiento de agua permanente ante el evento de estrés hídrico y ser un punto estratégico de distribución alterna para las localidades de Lancones, Huaypira y Querecotillo".* **(Apéndice N° 19)**

Ahora bien, de lo indicado por la EPS GRAU S.A. en los documentos mencionados precedentemente, es de señalar que el déficit hídrico en la ciudad de Piura ocurrió entre los meses de octubre y diciembre de 2024[22], sin embargo, la entrega, recepción y conformidad de las PTAP se otorgó el 28 de diciembre de 2023, fecha en la que no hubo estrés hídrico y debía haberse realizado la instalación y puesta en marcha tal como lo señala los documentos contractuales.

Posteriormente, mediante el memorando N° 0002-2025-EPS GRAU S.A.-340.20.02, de fecha 10 de febrero de 2025[23] **(Apéndice N° 20)**, el jefe de la PTAP Las Lomas informó que las plantas continúan sin operar, a pesar de los esfuerzos realizados por la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C., para corregir las observaciones relacionadas con las bombas floculantes, la bomba de alimentación (agua de ingreso/cruda y filtros), así como la falta de funcionamiento en modo automático de las plantas portátiles. Asimismo, se indicó que los equipos complementarios, como los grupos electrógenos, la motobomba de 2" y los tanques de almacenamiento de 20 m³, se

[20] Informe N° 0023 – 2024 –EPS GRAU S.A.-340.20, de 15 de noviembre de 2024. (Contenido en el oficio N° 141-2025-EPS GRAU S.A.-340-280-100-AT de 27 de enero de 2025)

[21] Informe N° 0235 – 2024 – EPS GRAU S.A.- 340.20 – 340 – AT, de 27 de noviembre de 2024. (Contenido en el oficio N° 141-2025-EPS GRAU S.A.-340-280-100-AT de 27 de enero de 2025)

[22] Según Decreto Supremo N° 125-2024-PCM de 13 de noviembre de 2024, el cual se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico.

[23] Remitido al OCI OTASS con el oficio N° 267 – 2025 - EPS GRAU S.A.– 340.20 – 340 – 100 – AT de 12 de febrero de 2025.

encuentran en el almacén general; solicitando acciones urgentes, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***3. Acciones urgentes:***
> *(...)*
> - ***Coordinación con la Gerencia de Operaciones e Ingeniería**: Se debe organizar el acondicionamiento de las instalaciones para la correcta instalación de los grupos electrógenos y los tanques de almacenamiento.*
> - ***Trabajo del Departamento de Mantenimiento**: El Departamento de Mantenimiento debe encargarse de los trabajos complementarios de instalación de estos equipos. Si no fuera posible realizarlos internamente, se debería autorizar el inicio del proceso de contrataciones menores (de acuerdo con el límite de 8 UIT) para asegurar la instalación adecuada de los mismos. (...)"*

De lo informado por la EPS GRAU S.A., se evidencia que las PTAP ubicadas en Biaguio-Araníbar no se pusieron en funcionamiento debido a que serían reubicadas a la PTAP Lancones; por otro lado respecto a las PTAP ubicadas en las Lomas, se evidencia que previo a la conformidad de la recepción de los bienes otorgada por la Dirección de Operaciones y la Responsable del Equipo Operacional, **no existían las condiciones para la instalación y puesta en marcha de las PTAP para su operación continua**, siendo esta una de las causas, además de la falta de materiales para su instalación de acuerdo a lo informado por la EPS GRAU S.A.

Por ende, tanto el OTASS, la EPS GRAU S.A. y el proveedor, previo a la entrega de las PTAP, **no verificaron el cumplimiento de las condiciones necesarias para su instalación, así como la realización de la puesta en marcha**, contraviniendo las condiciones contractuales, situación que la Dirección de Operaciones y la Responsable del Equipo Operacional, no advirtieron al otorgar la conformidad a la adquisición de los bienes, conllevando al pago de las PTAP adquiridas, y que hasta el 31 de diciembre de 2024 (fecha límite del periodo de evaluación del presente informe de auditoría), aún no se encontraban en funcionamiento.

Esta situación ha conllevado a que las cuatro (4) PTAP no se encuentren operativas, tal como se constató en el informe de Visita de Control N° 027-2024-OCI/6046-SVC, de fecha 14 de octubre de 2024, así como en los oficios n.os 1671-2024-EPS GRAU S.A.-280-100-AT y 141-2025-EPS GRAU S.A.-340-280-100-AT, de fechas 25 de noviembre de 2024 y 27 de enero de 2025, respectivamente, remitidos por la EPS GRAU S.A. Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2024, han transcurrido 367 días desde la conformidad de las plantas, periodo en el cual cada una dejó de producir 475 m³ de agua por día[24], acumulando un total de 174 325,00 m³, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LAS PTAP ENTREGADAS A LA EPS GRAU S.A. Y EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DE AGUA QUE SE DEBIÓ DE PRODUCIR EN M³/DÍA

LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD A LAS 04 PLANTAS	FECHA EVALUACION	DIFERENCIA DE DIAS	VOLUMEN QUE DEBIA PRODUCIR M3-DIA	AGUA TOTAL NO PRODUCIDA EN M3 A LA FECHA
Lomas	25/11/2024	30/12/2023	31/12/2024	367	475	174 325.00
Biaguio	25/11/2024	30/12/2023	31/12/2024	367	475	174 325,00
Biaguio	25/11/2024	30/12/2023	31/12/2024	367	475	174 325,00
Lomas	25/11/2024	30/12/2023	31/12/2024	367	475	174 325,00
TOTAL, DE AGUA NO PRODUCIDA EN M³ AL 31/12/2024						**697 300,00**

Fuente: Informe N° 000250-2023-OTASS-DGF de 15 de julio de 2023.
Elaborado: Comisión a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

[24] De acuerdo al informe N° 000250-2023-OTASS-DGF de 15 de julio de 2023 (Cuadro N° 08 cantidad de plantas potabilizadoras portátiles), que sustenta el DU N° 028-2023.

Es necesario hacer la siguiente precisión: La Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C, en su presentación técnica[25] estableció un cronograma STAP MINVIVIENDA en el cual se indicó en la tarea 7 "Montaje e instalación" que consta de 5 días y la tarea 8 "Puesta en marcha y ejecución del piloto" que consta de 11 días; asimismo en las especificaciones técnicas en el punto 13 Capacitación hace referencia: *"(...) La capacitación al personal operativo de la EPS y la Unidad Ejecutora, a cargo de la operación de las PTAP Portátiles, se efectuarán durante la instalación y puesta en marcha de las mismas, por un mínimo de 120 horas lectivas sobre la temática de operación y mantenimientos"*. **(Apéndice N° 21)**

En esa línea, mencionar que este OCI ha tomado conocimiento de la carta N° 120224-01[26], de la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C., **(Apéndice N° 22)**, dirigida al OTASS e ingresada a su mesa de partes virtual el 12 de febrero de 2024, en la cual en relación a la "*Orden de Compra 0000035 Adquisición de 7 PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, para atender las emergencias del fenómeno del niño en las localidades de Piura (04 PTAP) y Tumbes (03 PTAP)*" [Sic], solicitan a la entidad realizar el pago faltante de S/ 457 468,25 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho soles con 25/100), de cuya redacción se desprende lo siguiente:

> *"(...)*
> *Cabe anotar que Compañía Operadora de Agua Tecca SAC entregó, real y materialmente las plantas objeto del contrato, una vez se solucionó la causa de fuerza mayor que afectó en el tiempo la importación de los insumos y materiales necesarios. De buena fe, el proveedor entregó de manera oportuna Las Plantas objeto del contrato.*
>
> *Sin embargo, una vez en el sitio acordado,* ***nos encontramos con que el contratante no contaba con los servicios a su cargo, para su prueba y puesta en marcha****, en particular* ***hubo dificultades en la entrega de los sitios de instalación, suministro de agua y/o calidad del agua suministrada para el cargue de las plantas y el suministro de energía eléctrica****, ya que en ninguna de las ubicaciones nos entregaron suministro eléctrico y el agua a tratar en los puntos acordados,* ***para esto nosotros debimos trabajar con conexiones provisionales*** *e incluso adquirir equipos como mangueras, tuberías, accesorios y motobombas que no eran de nuestro alcance a fin de poder arrancar las plantas y entregarlas a conformidad. (...)"* [Sic]. El énfasis y subrayado es agregado.

Por tanto, con la comunicación de la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C., se evidencia que la conformidad a la adquisición de las PTAP no se realizó conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, al no haberse **verificado el cumplimiento de las condiciones necesarias para la instalación y la puesta en marcha.**

Además, este OCI tomó conocimiento de la carta N° 000070-2024-OTASS-DO del 19 de noviembre de 2024[27] **(Apéndice N° 23)**, con la cual el Director de Operaciones del OTASS Miguel Reymundo Yancan Torres, en atención al oficio N° 1602-2024-EPS GRAU S.A.-340.20-340-100-AT de 14 de noviembre de 2024[28] de la EPS GRAU S.A. hace de conocimiento a la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C., una serie de problemas en las PTAP: *"(...) como fallas en el tablero de control, en la bomba dosificadora filtraciones y otros, que han imposibilitado la operatividad de las plantas (...)"*, por lo que solicita se sirvan resolver los problemas indicados.

[25] Presentación técnica: Suministro de siete (7) Plantas de Tratamiento de Agua Potable Portátiles con Capacidad de 20 m³/h c/u., contenido en el link del oficio N° 1602-2024-EPS GRAU S.A.-30.20-340-100-AT del 14 de noviembre de 2024, remitido al OCI OTASS con oficio N° 442-2025-EPS-GRAU S.A.-340.20-340-100-AT de 20 de marzo de 2025.
[26] Documento remitido al OCI por el OTASS con informe N° 001359-2024-OTASS-UA de 04 de setiembre de 2024.
[27] Remitido por el OTASS con oficio N° 00065-2025-OTASS-DO del 15 de enero de 2025.
[28] Remitido al OCI OTASS con oficio N° 442-2025-EPS-GRAU S.A.-340.20-340-100-AT de 20 de marzo de 2025.

En ese contexto, y consecuentemente el 20 de noviembre de 2024, la Especialista de Reflotamiento de OTASS Rossana Berolatti De La Cuba, con informe N° 000070-2024-OTASS-DO-RBD[29] del 20 de noviembre de 2024, solicitó autorización de viaje a la EPS GRAU S.A. **para dar asistencia técnica en la puesta en operación de las PTAP de las Lomas**, adjuntando su respectivo Plan de Trabajo, con ello se evidencia que las PTAP en esa fecha no se encontraban operativas, pese a que se otorgó la conformidad.

Finalmente, con Informe N° 0044-2025-EPS GRAU S.A.-340.20.02[30] de 18 de marzo de 2025, **(Apéndice N° 24)**, dirigido al jefe de Departamento de Agua Potable de la EPS GRAU S.A, el jefe de la PTAP Las Lomas concluye que: *"(...) a la fecha, **las plantas potabilizadoras portátiles no han logrado operar de manera continúa debido a las fallas técnicas mencionadas**, y no se ha podido cumplir con el volumen de agua requerido. Se continúa a espera de respuesta correspondiente de la Dirección de Operaciones del OTASS para que se solucione la situación lo antes posible"*. El énfasis y subrayado es agregado.

En consecuencia, se advierte que la conformidad en la adquisición de los bienes mencionados no se realizó conforme a lo establecido contractualmente. Esta situación ha generado que, hasta el 31 de diciembre de 2024 (fecha límite de la presente auditoría de cumplimiento), las PTAP no se encuentren habilitadas para atender oportunamente una eventual ocurrencia del fenómeno El Niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable, afectando directamente la finalidad pública para la cual fueron destinados dichos bienes, así como la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.; toda vez que las fallas debieron ser identificadas durante el proceso de puesta en marcha, tal como indicó la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C., en su cronograma STAP MINVIVIENDA, lo cual no se cumplió.

Los hechos antes descritos inobservaron la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

 "(...)
 CAPÍTULO V
 CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 (...)
 Artículo 168. Recepción y conformidad
 (...)
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

- ✓ **DU N° 028-2023**, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno El Niño. publicado el 20 de julio de 2023.

[29] Remitido por el OTASS con oficio N° 00065-2025-OTASS-DO del 15 de enero de 2025.
[30] Remitido al OCI OTASS con oficio N° 442-2025-EPS-GRAU S.A.-340.20-340-100-AT de 20 de marzo de 2025.

"(...)

Artículo 3.- Ejecución de acciones de emergencia y transferencia de partidas al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

3.1. Autorizar al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, a realizar las siguientes acciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño:

(...)

d) Adquisición de plantas potabilizadoras portátiles a favor de EPS GRAU S.A y Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, para producción de agua potable.

e) Transferencia financiera para la operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos señalados en los literales a), b), c) y d).

(...)

Artículo 7.- Responsabilidad y limitación del uso de los recursos

7.1 Los titulares de los Pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente (...)".

✓ **OC N° 0000035-2023 de 26 de agosto de 2023,** Adquisición de siete (7) plantas portátiles de tratamiento de agua portátiles en el marco del DU N° 028-2023.

"(...)

De acuerdo al numeral 10.1 de la Especificaciones Técnicas. El plazo de entrega de los bienes será de hasta noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato con el PROVEEDOR, previa constatación del proveedor, la Dirección de Operaciones y la EPS/Unidad Ejecutora de la existencia y culminación de las condiciones para su instalación y puesta en marcha. De acuerdo al numeral 10.2 de las Especificaciones Técnicas.

(...)

CONFORMIDAD

(...). De acuerdo al numeral 15 de las Especificaciones Técnicas (...)".

✓ **Bases Integradas de Contratación Directa N° 017-2023 de 27 de octubre de 2023,** ADQUISICIÓN DE PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

1. FINALIDAD PÚBLICA.

La presente contratación tiene como interés el tratamiento de agua potable para atender las emergencias del fenómeno del niño, en las localidades de Piura (04 PTAP) dentro del ámbito de atención de la EPS GRAU y la UE 002 AGUAS DE TUMBES (03 PTAP) y que las poblaciones consideradas cubran sus necesidades básicas y no se vea afectada su salud.

(...)

OTASS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OTASS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.3 Especificaciones técnicas

(...)

c) *Las plantas portátiles de tratamiento de agua potable deben de estar en condiciones de operar en forma continua en variadas condiciones de temperatura, climas tropicales, subtropicales.*
(...)

f) *El proveedor deberá contar con todo lo necesario en equipos, herramientas y personal técnico para efectuar la instalación, el mantenimiento preventivo, correctivo, garantía y soporte técnico.*
(...)

h) *El proveedor deberá hacerse cargo de la carga, traslado, descarga, montaje, instalación y la puesta en marcha de las PTAP Portátiles en coordinación con el personal técnico de las EPS o Unidad Ejecutora que operará las mismas con la asistencia técnica de OTASS. El subrayado es agregado.*
(...)

10. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

10.1 Lugares de entrega

Los bienes se entregarán en los siguientes lugares:

CANTIDAD	EPS	CIUDAD	DIRECCIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)
4	EPS GRAU	Piura	Localidades de Las Lomas (rio Chipillico) y la zona Biaguio-Araníbar

10.2 Plazo.

El plazo de entrega de los bienes será de hasta noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato con el PROVEEDOR, ***previa constatación del proveedor, la Dirección de Operaciones y la EPS/Unidad Ejecutora de la existencia y culminación de las condiciones para su instalación y puesta en marcha.*** *El énfasis y subrayado es agregado.*

El plazo de instalación y puesta en marcha de las PTAP Portátiles será de 20 días calendario, contados desde el día siguiente de la entrega de los bienes. (...)

12. RECEPCIÓN

La recepción de los bienes adquiridos estará a cargo del Analista de Control Patrimonial del OTASS o quien haga sus veces, junto al responsable de Control Patrimonial y almacén o quienes hagan sus veces y el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS y la Unidad Ejecutora.

13. Capacitación

La capacitación al personal operativo de la EPS y la Unidad Ejecutora, a cargo de la operación de las PTAP Portátiles, se efectuarán durante la instalación y puesta en marcha de las mismas*, por un mínimo de 120 horas lectivas sobre la temática de operación y mantenimientos.*

OTASS V°B° SUPERVISOR

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN

OTASS V°B° ABOGADO

El capacitador deberá ser un ingeniero civil, sanitario o químico, con experiencia de 5 años en operación y mantenimiento de las PTAP Portátiles". El énfasis y subrayado es agregado.
(…)

15. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes adquiridos estará a cargo de la Dirección de Operaciones y del responsable del Equipo Operativo de la Dirección de Operaciones, ***previo informe del responsable de la Gerencia Operacional y del Gerente General de la EPS y/o Unidad Ejecutora****, quienes verificarán que la entrega del bien esté de acuerdo en estricta observancia a las especificaciones técnicas (…) la conformidad será emitida conforme lo establece el artículo 168 del Reglamente de la Ley de Contrataciones. (…)". El énfasis es agregado.*

Anexo N° 10 ADQUISICIÓN DE PLANTAS PORTÁTILES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA EPS GRAU S.A. Y LA UE 002 AGUAS DE TUMBES

(…)
1.3 Las plantas portátiles de tratamiento de agua deben estar en condiciones de operar en forma continua en variadas condiciones de temperaturas, climas tropicales, subtropicales.
(…)
1.8 El proveedor deberá hacerse cargo de la carga, traslado, descarga, montaje, instalación y la puesta en marcha de las PTAP Portátiles en coordinación con el personal técnico de las EPS o Unidad Ejecutora que operará las mismas con la asistencia técnica de OTASS (…)".

✓ **CONTRATO N° 015-2023-OTASS** de 7 de noviembre de 2023, Contrato de bienes, Contratación Directa N° 017-2023-OTASS "Adquisición de plantas portátiles de tratamiento de agua potable, adquisición de tanques de agua de 25 m³, adquisición de grupo electrógeno Diesel de 10 KW y motobomba de 2"-Item 01: Adquisición de plantas portátiles de tratamiento de agua potable.

"(…)
CLAUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LUGARES DE ENTREGA.
Los bienes se entregarán en los siguientes lugares:

CANTIDAD	EPS	CIUDAD	DIRECCIÓN
(…)	(…)	(…)	(…)
4	EPS GRAU	Piura	Localidades de Las Lomas (rio Chipillico) y la zona Biaguio-Araníbar

PLAZO:
El plazo de entrega de los bienes será de hasta noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato con el PROVEEDOR, previa constatación del proveedor, la Dirección de Operaciones y la EPS/Unidad Ejecutora de la existencia y culminación de las condiciones para su instalación y puesta en marcha.

El plazo de instalación y puesta en marcha de las PTAP Portátiles será de 20 días calendario, contados desde el día siguiente de la entrega de los bienes.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de los bienes adquiridos estará a cargo de la Dirección de Operaciones, y el responsable del equipo operativo de la Dirección de Operaciones, previo informe del responsable de la gerencia operacional y del gerente general de la EPS y/o Unidad Ejecutora, quienes verificarán que el bien este de acuerdo a la estricta observancia de las especificaciones técnicas. La conformidad será emitida conforme lo establece el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...)".

Los hechos descritos, ocasionaron que hasta el 31 de diciembre de 2024 (fecha límite del periodo de evaluación de la presente auditoria de cumplimiento), las PTAP no se encuentren habilitadas para atender oportunamente una eventual ocurrencia del fenómeno El Niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable, afectando directamente la finalidad pública para la cual fueron destinados dichos bienes, así como la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.; toda vez que las fallas debieron ser identificadas durante el proceso de puesta en marcha, tal como indicó la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C, en su cronograma STAP MINVIVIENDA, lo cual no se cumplió.

Dicha situación, se debió a la falta de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el presente informe, por parte de los servidores de la Dirección de Operaciones del OTASS y la conformidad emitida por la EPS GRAU S.A.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice N° 25 del Informe de Auditoria.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, cédula de notificación electrónica y cargo de notificación, forman parte del Apéndice N° 25 del informe de auditoria.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, siendo las personas comprendidas en los hechos:

- **MIGUEL REYMUNDO YANCAN TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 08168718 en su condición de **Director de Operaciones** del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS designado con Resolución Directoral N° 123-2023-OTASS-DE de 31 de julio de 2023 y culminada su designación con Resolución Directoral N° 000004-2025-OTASS-PE de 21 de febrero de 2025 y con Contrato Administrativo de Servicios N° 077-2023-OTASS-URH **(Apéndice N° 26)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación N° 01-2025-OCI-AC-OTASS de 28 de mayo de 2025, a través de la dirección de casilla electrónica [redacted], y mediante documento S/N de 9 de junio de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo concedido **(Apéndice N° 25)**.
 El señor Miguel Reymundo Yancan Torres, en sus comentarios y aclaraciones argumentó, entre

otros, que la conformidad emitida por la Dirección de Operaciones del OTASS fue bajo lo establecido en el numeral 15 "Conformidad" de las especificaciones técnicas, y en base a los documentos técnicos emitidos por su equipo técnico y el de la EPS GRAU S.A., quienes validaron la operatividad y cumplimiento sustancial; además, señala que bajo el principio de veracidad sobre los documentos emitidos por la EPS GRAU S.A. y por la Coordinadora de la Dirección de Operaciones, para lograr los resultados de las pruebas de funcionamiento, las cuatro plantas tuvieron que ser montadas para posteriormente proceder con las instalaciones hidráulicas y electromecánicas; así también manifiesta que se realizaron las capacitaciones correspondientes, debido a que se tiene el registro de las mismas; finalmente, indica sobre la presunta inobservancia de cumplimiento de las condiciones contractuales, que se realizaron las coordinaciones entre la EPS GRAU S.A., el proveedor Tecca S.A.C. y el Equipo Técnico de la Dirección de Operaciones, para el funcionamiento y puesta en marcha de las plantas de tratamiento.

Al respecto, de la evaluación efectuada se concluye que no se cumplió con lo dispuesto en el literal h) de los numerales 3.3 y 15 de las especificaciones técnicas, así como lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 10 de las mismas, toda vez que, si bien se acreditó la entrega física de los bienes, no se cumplieron íntegramente las condiciones contractuales necesarias para su instalación y puesta en marcha, ya que, al 31 de diciembre de 2024, las PTAP no se encontraban instaladas. Asimismo, en relación con los documentos emitidos por la EPS GRAU S.A. y por la Coordinadora de la Dirección de Operaciones, no corresponde invocar el principio de veracidad, dado que era responsabilidad de dicha Dirección supervisar y constatar la culminación de las condiciones necesarias para la instalación y puesta en marcha de las PTAP, así como verificar la ejecución de las 120 horas de capacitación sobre operación y mantenimiento. Este hecho constituye un incumplimiento de los numerales 10.2 y 13 de las especificaciones técnicas. Finalmente, tal como se señaló en la carta remitida por la Compañía Operadora del Agua Tecca S.A.C., donde se precisó que la instalación de las PTAP fue realizada de manera provisional, lo cual evidencia que no se efectuaron las coordinaciones necesarias para su implementación definitiva, tal como se estableció en el literal c) del numeral 3.3 de las especificaciones técnicas.

Los hechos descritos, ocasionaron que hasta la fecha, las PTAP no se encuentren habilitadas para atender oportunamente una eventual ocurrencia del fenómeno El Niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable, afectando directamente la finalidad pública para la cual fueron destinados dichos bienes, así como la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.; toda vez que las fallas debieron ser identificadas durante el proceso de puesta en marcha, tal como indicó la compañía operadora del agua TECCA S.A.C, en su cronograma STAP MINVIVIENDA, lo cual no se cumplió.

En tal sentido, el señor Miguel Reymundo Yancan Torres, incumplió con el literal a) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*. Así como, los literales a) y d) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

Sumado a ello, incurrió en negligencia en el trabajo, al no desempeñar a cabalidad sus funciones o responsabilidades previstas en el literal a) de las funciones del cargo estructural: Director de Operaciones del Manual de Clasificador de Cargos del OTASS, el cual prevé: *"(...) a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico – administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del órgano a su cargo"*.

Asimismo, incumplió los literales a) y b) del artículo 70 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del OTASS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2020-OTASS/GG de 30 de setiembre de 2020[31], que establece: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, con pleno respeto del presente Reglamento, (...)"*

De igual manera, inobservó los deberes del servidor público establecidos en el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **CARLOS ALBERTO ROLDAN SALAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 10216711 en su condición de **Coordinador II de la Dirección de Operaciones** del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; con contrato N° 080-2023-OTASS-URH de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 26),** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación N° 03-2025-OCI-AC-OTASS de 28 de mayo de 2025, a través de la dirección de casilla electrónica N° [redacted], y mediante documento S/N de 11 de junio de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo concedido **(Apéndice N° 25).**

 El señor Carlos Alberto Roldán Salazar, en sus comentarios argumentó, entre otros, que la conformidad emitida por la Dirección de Operaciones del OTASS fue bajo lo establecido en el numeral 15 "Conformidad" de las especificaciones técnicas, y en base a los documentos técnicos emitidos por su equipo técnico y el de la EPS GRAU S.A., quienes validaron la operatividad y cumplimiento sustancial; además, señala que bajo el principio de veracidad sobre los documentos emitidos por la EPS GRAU S.A. y por la Coordinadora de la Dirección de Operaciones, para lograr los resultados de las pruebas de funcionamiento, las cuatro plantas tuvieron que ser montadas para posteriormente proceder con las instalaciones hidráulicas y electromecánicas; así también manifiesta que se realizaron las capacitaciones correspondientes, debido a que se tiene el registro de las mismas; finalmente, indica sobre la presunta inobservancia de cumplimiento de las condiciones contractuales, que se realizaron las coordinaciones entre la EPS GRAU S.A., el proveedor Tecca S.A.C. y el Equipo Técnico de la Dirección de Operaciones, para el funcionamiento y puesta en marcha de las plantas de tratamiento.

 Sobre el particular, de la evaluación efectuada se concluye que no se cumplió con lo dispuesto en el literal h) de los numerales 3.3 y 15 de las especificaciones técnicas, así como lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 10 de las mismas, toda vez que, si bien se acreditó la entrega física de los bienes, no se cumplieron íntegramente las condiciones contractuales necesarias para su instalación y puesta en marcha, ya que, al 31 de diciembre de 2024, las PTAP no se encontraban instaladas. Asimismo, en relación al documento emitido por la Coordinadora de la Dirección de Operaciones, no corresponde invocar el principio de veracidad, dado que dentro de sus funciones

[31] Publicado en el Portal web del OTASS: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3150418/RISC%20Nro%20OTASS-GG%20-%20RIS.pdf?v=1680603298.

como coordinador II de la Dirección de Operaciones, tenía la responsabilidad de supervisar y coordinar la culminación de las condiciones necesarias para la instalación y puesta en marcha de las PTAP, así como verificar la ejecución de las 120 horas de capacitación sobre operación y mantenimiento. Este hecho constituye un incumplimiento de los numerales 10.2 y 13 de las especificaciones técnicas. Finalmente, tal como se precisó en la carta remitida por la Compañía Operadora del Agua Tecca S.A.C., la instalación de las PTAP fue realizada de manera provisional, lo cual evidencia que no se efectuaron las coordinaciones necesarias para su implementación definitiva, tal como se estableció en el literal c) del numeral 3.3 de las especificaciones técnicas.

Los hechos descritos, ocasionaron que hasta la fecha, las PTAP no se encuentren habilitadas para atender oportunamente una eventual ocurrencia del fenómeno El Niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable, afectando directamente la finalidad pública para la cual fueron destinados dichos bienes, así como la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.; toda vez que las fallas debieron ser identificadas durante el proceso de puesta en marcha, tal como indicó la compañía operadora del agua TECCA S.A.C, en su cronograma STAP MINVIVIENDA, lo cual no se cumplió.

En tal sentido, el señor Carlos Alberto Roldán Salazar, incumplió con los literales a) y c) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetos institucionales o la actuación de la entidad"*. Así como, los literales a) y d) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

Además, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador de su Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2023-OTASS-URH de 9 de agosto de 2023, el cual prevé: *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"* y *"h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Sumado a ello, incurrió en negligencia en el trabajo, al no desempeñar a cabalidad sus funciones o responsabilidades previstas en los literales a) y f) del Cargo Estructural: Coordinador II del Manual de Clasificador de Cargos del OTASS, el cual prevé: *"(...) a) "Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades y procesos administrativos especializados que se le asignan"* y *"f) Supervisar y coordinar las actividades de los equipos temporales que se conformen para desarrollar proyectos específicos"*.

Asimismo, incumplió los literales a) y b) del artículo 70 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del OTASS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2020-OTASS/GG de 30 de setiembre de 2020[32], que establece: "(...) a) *Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, con pleno respeto del presente Reglamento, (...)"*

[32] Publicado en el Portal web del OTASS: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3150418/RISC%20Nro%20OTASS-GG%20-%20RIS.pdf?v=1680803298.

De igual manera, inobservó los deberes del servidor público establecidos en el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **ROSSANA BEROLATTI DE LA CUBA**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) 01284615 en su condición de **Especialista de Reflotamiento de la Dirección de Operaciones**, desde el 27 de diciembre de 2018 hasta la actualidad; con Contrato Administrativo de Servicios N° 153-2018-OTASS-OA **(Apéndice N° 26)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación N° 02-2025-OCI-AC-OTASS de 26 de mayo de 2025, a través de la dirección de casilla electrónica [redacted] y mediante documento S/N de 9 de junio de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo concedido. **(Apéndice N° 25)**

 La señora Rossana Berolatti De La Cuba, en sus comentarios argumentó, entre otros, que la Constancia de Cumplimiento de las Pruebas de Puesta en Funcionamiento de las Plantas Portátiles TECCA en la EPS GRAU S.A, se efectuaron cuando las PTAP se encontraban instaladas por parte del proveedor; además, señaló que la instalación y puesta en marcha de las plantas portátiles, se llevó a cabo dentro de los 20 días calendario establecidos en las especificaciones técnicas; finalmente, manifiesta que se realizaron las capacitaciones correspondientes, debido a que se tiene el registro de las mismas.

 Sobre el particular, de la evaluación efectuada se concluye que no se cumplió con lo dispuesto en el literal h) del numeral 3.3 de las especificaciones técnicas; así como lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 10 de las mismas, toda vez que, si bien se acreditó la entrega física de los bienes, no se cumplieron íntegramente las condiciones contractuales necesarias para su instalación y puesta en marcha, ya que, al 31 de diciembre de 2024, las PTAP no se encontraban instaladas, incumpliéndose también el numeral 10.2 de las citadas especificaciones. Asimismo, debió verificar la ejecución de las 120 horas de capacitación sobre operación y mantenimiento, lo cual, de la revisión de la documentación entregada, no se advierte ello. Este hecho constituye un incumplimiento del numeral 13 de las especificaciones técnicas.

 Los hechos descritos, ocasionaron que hasta la fecha, las PTAP no se encuentren habilitadas para atender oportunamente una eventual ocurrencia del fenómeno El Niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable, afectando directamente la finalidad pública para la cual fueron destinados dichos bienes, así como la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.; toda vez que las fallas debieron ser identificadas durante el proceso de puesta en marcha, tal como indicó la compañía operadora del agua TECCA S.A.C, en su cronograma STAP MINVIVIENDA, lo cual no se cumplió.

 En tal sentido, la señora Rossana Berolatti De La Cuba, incumplió con los literales a) y c) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetos institucionales o la actuación de la entidad"*. Así como, los literales a) y d) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con*

puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional" y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones el cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

Además, la Cláusula Tercera de su Contrato Administrativo de Servicios N° 153-2018-OTASS-OA de 26 de diciembre de 2018, el cual establece: "***EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD*** *suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como* ***Especialista de Reflotamiento*** *en la* ***Dirección de Operaciones*** *del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, cumpliendo las funciones y plazos detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios* ***N.° 091-2018-OTASS*** *y que forma parte integrante del presente contrato"*, estando entre las funciones a desarrollar detalladas en las bases de la citada convocatoria, la de: *"3. Realizar otras tareas o actividades complementarias que le encargue el director y/o coordinador de conformidad con la naturaleza de sus funciones"*.

Sumado a ello, incurrió en negligencia en el trabajo, al no desempeñar a cabalidad sus funciones o responsabilidades previstas en el literal c) del Cargo Estructural: Especialista del Manual de Clasificador de Cargos del OTASS, el cual prevé: *"(...) c) "Brindar asistencia técnica en los temas de su especialidad cuando se le solicite, mediante la emisión de informes técnicos"*.

Asimismo, incumplió los literales a) y b) del artículo 70 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del OTASS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2020-OTASS/GG de 30 de setiembre de 2020[33], que establece: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, con pleno respeto del presente Reglamento, (...)"*

De igual manera, inobservó los deberes del servidor público establecidos en el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **NÍCIDA GISSELA PAREDES HASEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI 21498763 en su condición de **Coordinadora en Gestión Operativa de Agua Potable y Alcantarillado** de la Dirección de Operaciones, con Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2020-OTASS-OA de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 26)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación N° 04-2025-OCI-AC-OTASS de 28 de mayo de 2025, a través de la dirección de casilla electrónica [redacted] y mediante documento S/N de 11 de junio de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo concedido **(Apéndice N° 25)**.

 La señora Nícida Gissela Paredes Hasen, en sus comentarios argumentó, entre otros, que la conformidad emitida por la Dirección de Operaciones del OTASS fue bajo lo establecido en el numeral 15 "Conformidad" de las especificaciones técnicas, y en base a los documentos técnicos emitidos por el Equipo Técnico de la Dirección de Operaciones y de la EPS GRAU S.A., quienes

[33] Publicado en el Portal web del OTASS: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3150418/RISC%20Nro%20OTASS-GG%20-%20RIS.pdf?v=1680803298.

validaron la operatividad y cumplimiento sustancial; y, además, señala que bajo el principio de veracidad sobre los documentos emitidos por la EPS GRAU S.A., y de acuerdo a la orden de compra N° 0000035-2023.

Sobre el particular, de la evaluación efectuada se concluye que no se cumplió con lo dispuesto en el literal h) de los numerales 3.3 y 15 de las especificaciones técnicas, así como lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 10 de las mismas, toda vez que, si bien se acreditó la entrega física de los bienes, no se cumplieron íntegramente las condiciones contractuales necesarias para su instalación y puesta en marcha, ya que, al 31 de diciembre de 2024, las PTAP no se encontraban instaladas. Asimismo, en relación al documento emitido por la EPS GRAU S.A. que sustenta el Informe N° 00157-2023-OTASS-DO-NPH, no corresponde invocar el principio de veracidad, dado que, dentro de sus funciones como Coordinadora en Gestión Operativa de Agua Potable y Alcantarillado de la Dirección de Operaciones, tenía la responsabilidad de otorgar la conformidad a la adquisición de los bienes, previo informe del responsable de la Gerencia Operacional y del Gerente General de la EPS y/o Unidad Ejecutora, en estricta observancia de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual no se cumplió en tanto que el informe de la EPS GRAU S.A. contenía incongruencias, referidas a la no realización de las capacitaciones de operación y mantenimiento, y sin embargo, se otorgó la conformidad.

Los hechos descritos, ocasionaron que hasta la fecha, las PTAP no se encuentren habilitadas para atender oportunamente una eventual ocurrencia del fenómeno El Niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable, afectando directamente la finalidad pública para la cual fueron destinados dichos bienes, así como la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A.; toda vez que las fallas debieron ser identificadas durante el proceso de puesta en marcha, tal como indicó la compañía operadora del agua TECCA S.A.C, en su cronograma STAP MINVIVIENDA, lo cual no se cumplió.

En tal sentido, la señora Nícida Gissela Paredes Hasen, incumplió con los literales a) y c) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetos institucionales o la actuación de la entidad"*. Así como, los literales a) y d) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

Además, la Cláusula Tercera de su Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2020-OTASS-OA de 31 de agosto de 2020, el cual establece: "***EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD*** *suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Coordinador en Gestión Operativa de Agua Potable y Alcantarillado en la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, cumpliendo las funciones y plazos detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N.° 035-2020-OTASS y que forma parte integrante del presente contrato"*, estando entre las funciones a desarrollar detalladas en las bases de la citada convocatoria, las de: *"2.. Brindar asistencia técnica en los estudios en temas referidos a los sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado; y de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento"* y "6. *Realizar otras tareas o actividades complementarias que le encargue el Director y/o Coordinador de conformidad con la naturaleza de sus funciones"*

Sumado a ello, incurrió en negligencia en el trabajo, al no desempeñar a cabalidad sus funciones

o responsabilidades previstas en los literales a) y c) del Cargo Estructural: Coordinador I del Manual de Clasificador de Cargos del OTASS, el cual prevé: *"a) Organizar, coordinar y ejecutar y hacer seguimiento de las actividades y procesos de la coordinación conjuntamente con las áreas relacionadas al cumplimiento de sus funciones"* y "c) *Organizar y brindar asistencia técnica especializada a los órganos de línea, asesoramiento y apoyo en el ámbito de su competencia"*

Asimismo, incumplió los literales a) y b) del artículo 70 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del OTASS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2020-OTASS/GG de 30 de setiembre de 2020[34], que establece: "(...) a) *Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y "*b) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, con pleno respeto del presente Reglamento, (...)"*

De igual manera, inobservó los deberes del servidor público establecidos en el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: "El OTASS otorgó conformidad a la adquisición de las plantas portátiles de tratamiento de agua potable transferidas a la EPS GRAU S.A., en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, sin verificar su instalación ni su puesta en marcha. Esta omisión impidió la identificación oportuna de fallas, lo que ha conllevado a que, a la fecha[35], dichas unidades no se encuentren habilitadas para operar ante una eventual ocurrencia del fenómeno El Niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable. Como consecuencia, se ha afectado la finalidad pública para la cual fueron asignadas, así como la capacidad operativa de la EPS", que se encuentran desarrollados en el **(Apéndice N° 2)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que se otorgó la conformidad de las cuatro (4) PTAP transferidas a la EPS GRAU S.A., pese a que el proveedor no habría cumplido con la totalidad de obligaciones

[34] Publicado en el Portal web del OTASS: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3150418/RISC%20Nro%20OTASS-GG%20-%20RIS.pdf?v=1680803298.

[35] Al 31 de diciembre de 2024 (fecha límite del periodo de evaluación del presente informe de auditoría)

contractuales previstas en las Especificaciones Técnicas, entre ellas la instalación y puesta en marcha de las mismas, hecho que conllevó que hayan trascurridos hasta 367 días, sin que se encuentren instaladas para entrar en funcionamiento en caso se presente el fenómeno El Niño y/o interrupciones del servicio de agua potable, así como el incumplimiento de las 120 horas de capacitación, afectando la finalidad pública para las cuales fueron asignadas, y la capacidad operativa de la EPS.

Los hechos expuestos transgredieron lo regulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, publicado 31 de diciembre de 2018, el articulo 3 y 7 del DU N° 028-2023, publicado el 20 de julio de 2023, el cumplimiento a los literales c, f y h del numeral 3.3 y el ítem 1.3 y 1.8 del anexo N° 10 de las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia correspondientes a la contratación directa N° 017-2023-OTASS, Cláusula décima del contrato N° 015-2023-OTASS de 7 de noviembre de 2023, cláusula de conformidad de la Orden de Compra N° 0000035-2023 de 26 de agosto de 2023, lo que habría afectado la finalidad para la que fueron adquiridas las citadas plantas.
(Observación N° 1)

2. El OTASS asignó trece (13) máquinas de balde hidráulicas a la UE 002-SS Tumbes, pese a que esta unidad ejecutora había reportado inicialmente la necesidad de solo tres (3). Posteriormente, se evidenció que seis (6) máquinas fueron cedidas en uso a EPS no contempladas en el DU Nº 028-2023 y tres (3) permanecían almacenadas sin operar. La decisión de asignación se sustentó en un cálculo técnico que no consideró las condiciones reales de uso y capacidad operativa de la unidad ejecutora.
(Aspecto relevante N° 1)

3. Varias Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) y la UE 002-SS Tumbes, entre abril de 2024 y junio de 2025, no contaban con pólizas de seguros patrimoniales vigentes para los bienes transferidos por el OTASS en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023. Algunas entidades presentaban coberturas parciales que no incluían todos los bienes asignados; otras se encontraban en proceso de contratación o formulación de términos de referencia. Esta situación persistió incluso después de que se reportara un siniestro ocurrido en mayo de 2024, en el que un camión cisterna de la EPS GRAU S.A. resultó afectado sin contar con cobertura de seguro. A pesar de los reiterados pedidos de información y de los plazos transcurridos desde la transferencia de los bienes, no se logró acreditar una gestión homogénea ni oportuna respecto al aseguramiento patrimonial, lo cual evidencia debilidades en el cumplimiento de medidas básicas de resguardo de activos públicos destinados a la atención de situaciones de emergencia.
(Aspecto relevante N° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de las personas comprendidas en el hecho observado del presente informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N° 1)

2. Disponer que el área competente elabore y apruebe un procedimiento, lineamiento u otro documento de gestión que condicione la emisión de la conformidad contractual a la verificación documentada del cumplimiento integral de las obligaciones del proveedor. Esta verificación deberá incluir, de manera expresa, la instalación, pruebas funcionales y puesta en marcha del bien adquirido para la atención de emergencias, con el objetivo de garantizar su operatividad oportuna, prevenir afectaciones a la finalidad pública y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia.
(Conclusión N° 1)

3. Disponer que el área competente implemente un procedimiento, lineamiento u otro documento de gestión que regule el proceso de validación técnica conjunta entre el OTASS y las EPS / UE 002-SS Tumbes, respecto a los requerimientos de bienes. Este instrumento deberá establecer, como mínimo, el registro documentado de las fuentes de información utilizadas, así como la ejecución de visitas de campo previas a la formulación de solicitudes, con el fin de asegurar que las proyecciones se ajusten a las condiciones reales, evitar la sobreestimación de necesidades operativas y reforzar la transparencia y trazabilidad en la toma de decisiones técnicas.
(Conclusión N° 2)

4. Disponer que el área competente establezca un procedimiento, lineamiento u otro documento de gestión que contemple acciones preventivas, plazos y responsabilidades específicas para verificar que las EPS cuenten con seguros patrimoniales vigentes respecto a los bienes transferidos en el marco de emergencias. Ello con el propósito de reducir el riesgo de pérdidas económicas ante eventuales siniestros, garantizar la adecuada protección del patrimonio público y asegurar la continuidad operativa de los bienes asignados.
(Conclusión N° 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Copia Simple del Decreto de Urgencia N° 028-2023 que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno El Niño, publicado por el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2023.

Apéndice N° 4: Impresión con firma digital de las Bases de la Contratación Directa N° 017-2023-OTASS "Adquisición de plantas portátiles de tratamiento de agua potable, adquisición de tanques de agua de 25 m^3, adquisición de grupo electrógeno Diesel de 10 KW y motobombas de 2", publicada el 27 de octubre de 2023

Apéndice N° 5: Copia autenticada del Contrato N° 15-2023-OTASS de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 6: Impresión con firma digital de la Orden de Compra N° 0000035-2023 de 26 de agosto de 2023.

Apéndice N° 7: Copia Simple del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, publicado por el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2023.

Apéndice N° 8: Copia visada por la EPS del informe N° 0285-2023-EPS GRAU S.A.-340-AT de 28 de diciembre de 2023, conformidad a 4 (cuatro) Plantas Portátiles proveídas por TECCA, entregadas por OTASS.

Apéndice N° 9: Copia Simple del Decreto Supremo N° 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010, que aprueba el "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano" y deroga la Resolución Suprema que aprobó el "Reglamento de los requisitos oficiales físicos, químicos y bacteriológicos que deben reunir las aguas de bebida para ser consideradas potables", así como toda aquella disposición que se le oponga.

Apéndice N° 10: Copia visada por la EPS de la Constancia de cumplimiento de las pruebas de puesta en funcionamiento de las Plantas Portátiles en la EPS GRAU S.A. de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 11: Copia visada por la EPS del oficio N° 604-2023-EPS GRAU S.A.-340-100-AT de 29 de diciembre de 2023, Conformidad a recepción + pruebas de operatividad de 4 (cuatro) Plantas Portátiles para agua Potable Adquiridas en concordancia con DU N° 028-2023.

Apéndice N° 12: Impresión con firma digital del Informe N° 000157-2023-OTASS-DO-NPH de 30 de diciembre de 2023, presentan documentos solicitando pago por el saldo, correspondiente al 70% del contrato derivado de la CD 017-2023-OTASS / Item 01.

Apéndice N° 13: Impresión con firma digital del Memorando múltiple N° 000238-2023-OTASS-DO de 4 de setiembre de 2023, Asignación de funciones del personal DO.

Apéndice N° 14: Impresión con firma digital del memorando N° 002442-2023-OTASS-DO de 30 de diciembre de 2023, conformidad para pago del saldo, correspondiente al 70% del contrato derivado de la CD 017-2023-OTASS / Item 01 – Orden de Compra 0000035-2023 SIAF 1411 – 07 PTAP Portátiles.

Apéndice N° 15: Impresión con firma digital del Acta de Conformidad de entrega de bienes a la EPS GRAU S.A. de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 16: Impresión con firma digital del Informe de Visita de Control N° 027-2024-OCI/6046-SVC, de 14 de octubre de 2024.

Apéndice N° 17: Copia autenticada del oficio N° 1671-2024-EPS GRAU S.A.-280-100 AT de 25 de noviembre de 2024, Notificación de Informe de Visita de Control N° 027-2024-OCI/6046-SVC – respuesta a requerimiento de información.

Apéndice N° 18: Copia visada por la EPS del oficio N° 141-2025-EPS GRAU S.A.-340-280-100-AT de

27 de enero de 2025, remisión de información en respuesta al oficio N° 000005-2025-CG/OC6046.

Apéndice N° 19: Copia visada por la EPS de los Informes N° 0023-2024-EPS GRAU S.A.-340.20 de 15 de noviembre de 2024 y el Informe N° 0235 – 2024 – EPS GRAU S.A.- 340.20 – 340 – AT de 27 de noviembre de 2024, propuesta de reubicación de plantas portátiles y estado situacional de las plantas portátiles y solicitud de su reubicación., respectivamente.

Apéndice N° 20: Copia visada por la EPS del memorando N° 0002-2025-EPS GRAU S.A.-340.20.02 de 10 de febrero de 2025, información sobre el "estado situacional actual de Plantas Portátiles (2) ubicadas en la PTAP Las Lomas".

Apéndice N° 21: Copia simple de la presentación técnica: Suministro de siete (7) Plantas de Tratamiento de Agua Potable Portátiles con Capacidad de 20 m^3/h c/u.

Apéndice N° 22: Copia simple de la carta N° 120224-01 de 12 de febrero de 2024, de la Compañía Operadora del Agua TECCA S.A.C., solicitud de pago faltante y remisión de pagos del contrato.

Apéndice N° 23: Impresión con firma digital de la carta N° 000070-2024-OTASS-DO del 19 de noviembre de 2024, estado situacional de plantas portátiles instaladas en la PTAP Las Lomas.

Apéndice N° 24: Copia visada por la EPS del informe N° 0044-2025-EPS GRAU S.A.-340.20.02 de 18 de marzo de 2025, información sobre funcionamiento no continuo de las plantas portátiles.

Apéndice N° 25: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 26: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

OTASS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

San Isidro, 15 de julio de 2025

OTASS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Óscar Lademar Castro Inostroza
Supervisor

María Concepción Alcalá Mateo
Jefa de la Comisión Auditora

Yupeng Catherine Andía Ramos
Abogada

Carlos Felipe Loayza Portocarrero
Integrante de la Comisión Auditora

Ayde Magali Huayllani Vargas
Integrante de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Organismo Técnico Administrador de los Servicios de Saneamiento - OTASS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 15 de julio de 2025

OTASS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Óscar Lademar Castro Inostroza
Órgano de Control Institucional del Organismo Técnico Administrado de los servicios de Saneamiento - OTASS

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-2-6046-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El OTASS otorgó conformidad a la adquisición de las plantas portátiles de tratamiento de agua potable transferidas a la EPS GRAU S.A., en el marco del decreto de urgencia N° 028-2023, sin verificar su instalación ni su puesta en marcha. Esta omisión impidió la identificación oportuna de fallas, lo que ha conllevado a que, a la fecha[1], dichas unidades no se encuentren habilitadas para operar ante una eventual ocurrencia del fenómeno el niño y/o interrupciones en el servicio de agua potable. Como consecuencia, se ha afectado la finalidad pública para la cual fueron asignadas, así como la capacidad operativa de la EPS.	Miguel Reymundo Yancan Torres	08168718	Director de Operaciones	31/07/2023	21/02/2025	CAS	[redacted]	--	--	--	--	X
2		Carlos Alberto Roldán Salazar	10216711	Coordinador II de la Dirección de Operaciones	9/008/2025	24/05/2024	CAS	[redacted]	--	--	--	--	X
3		Rossana Berolatti De La Cuba	01284615	Especialista de Reflotamiento del Organismo Técnico	27/12/2018	A la fecha	CAS	[redacted]	--	--	--	--	X
4		Nicida Gissela Paredes Hasen	21498763	Coordinadora en Gestión Operativa de Agua Potable y Alcantarillado	1/06/2020	21/05/2024	CAS	[redacted]	--	--	--	--	X

[1] Al 31 de diciembre de 2024 (fecha límite del periodo de evaluación del presente informe de auditoría)

Firmado digitalmente por CASTRO INOSTROZA Oscar Lademar FAU 20131375972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2025 18:27:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Isidro, 16 de Julio de 2025

OFICIO N° 000164-2025-CG/OC6046

Señor:
Luis Hernán Contreras Bonilla
Presidente Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración de Los Servicios de Saneamiento - OTASS
Calle Germán Schreiber 210 Dpto. 101
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 001-2025-2-6046-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000133-2025-CG/OC6046 del 20 de marzo de 2025 de inicio de la Auditoría de Cumplimiento.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORMA "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG del 07 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Adquisición de bienes, su operación y mantenimiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023 que fueron repartidos a 10 EPS y UE 002-SST", periodo del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el correspondiente informe, al cual se accede en el siguiente enlace: INFORME DE AUDITORIA N° 001-2025-2-6046-AC y consta de tres (3) tomos, con un total de setecientos sesenta y cuatro (764) folios.

Al respecto, se han formulado recomendaciones orientadas a contribuir con la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos. Asimismo, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Lademar Castro Inostroza
Jefe del Órgano de Control Institucional del Organismo Técnico De La Administración De Los Servicios De Saneamiento

(OCI)
Nro. Emisión: 00425 (6046 - 2025) Elab:(U60272 - 6046)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VRRLCUS**

Firmado digitalmente por CASTRO INOSTROZA Oscar Lademar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2025 10:59:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/6046

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000164-2025-CG-OC6046
EMISOR	:	OSCAR LADEMAR CASTRO INOSTROZA - JEFE DE OCI - ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO-OTASS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565423372
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1443

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Adquisición de bienes, su operación y mantenimiento, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 028-2023 que fueron repartidos a 10 EPS y UE 002-SST", periodo del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N.º 001-2025-2-6046-AC, en el cual se han formulado recomendaciones orientadas a contribuir con la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos.

Se adjunta lo siguiente:

1. Imagen_Oficio de notificación AC[F]
2. Informe de Auditoria n 001-2025-2-6046-AC TOMO I DE III[F]
3. 2
4. 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8VMHF2M**

Firmado digitalmente por CASTRO INOSTROZA Oscar Lademar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2025 10:59:38 -05:00

5. 4

6. 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8VMHF2M**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2025 11:01:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000164-2025-CG-OC6046
EMISOR	:	OSCAR LADEMAR CASTRO INOSTROZA - JEFE DE OCI - ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO-OTASS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Adquisición de bienes, su operación y mantenimiento, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 028-2023 que fueron repartidos a 10 EPS y UE 002-SST", periodo del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N.º 001-2025-2-6046-AC, en el cual se han formulado recomendaciones orientadas a contribuir con la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565423372**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/6046
2. Imagen_Oficio de notificación AC[F]
3. Informe de Auditoria n 001-2025-2-6046-AC TOMO I DE III[F]
4. 2
5. 3
6. 4
7. 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **91E7D86**

NOTIFICADOR : OSCAR LADEMAR CASTRO INOSTROZA - ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **91E7D86**